Naciones Unidas

ASAMBLEA GENERAL

VIGESIMO NOVENO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

2248a. SESION PLENARIA

Lunes 30 de septiembre de 1974, a las 10.30 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 3 del programa: . . . . . .
Credenciales de los representantes en el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General *(continuación)*:
b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes
Primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes 259

Presidente: Sr. Abdelaziz BOUTEFLIKA (Argelia).

TEMA 3 DEL PROGRAMA

Credenciales de los representantes en el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General *(continuación):**

***b*) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes**

PRIMER INFORME DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES

1. El PRESIDENTE *(interpretación del francés):* El representante de Uganda ha pedido la palabra para una cuestión de orden.

2. Sr. KINENE (Uganda) *(interpretación del inglés):* Como cuestión de orden, mi delegación solicita que se examine de inmediato el informe de la Comisión de Verificación de Poderes [*A/9779*], así como también el proyecto de resolución A/L.731.

3. El PRESIDENTE *(interpretación del francés):* El representante de Uganda ha propuesto que la Asamblea General examine de inmediato el informe de la Comisión de Verificación de Poderes. Si no hay objeciones, examinaremos seguidamente el informe referido y asimismo, de acuerdo con la cuestión de orden planteada, el proyecto de resolución A/L.731.

4. Ruego al Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes, Sr. José D. Inglés, de Filipinas, que presente el informe de dicha Comisión.

5. Sr. INGLÉS (Filipinas), Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes *(interpretación del inglés):* Tengo el honor de presentar a la consideración de la Asamblea General el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes [*A/9779*], de 28 de septiembre de 1974.

6. En su 64a. sesión, celebrada el 27 de septiembre, la Comisión de Verificación de Poderes examinó un memorando del Secretario General, en que indicaba que el 26 de septiembre de 1974, 100 Estados Miembros habían presentado sus credenciales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, tal como se estipula en el artículo 27 del reglamento. Los nombres de estos 100 Estados Miembros aparecen en el inciso *a*) del párrafo 4 del informe. Al 27 de septiembre, otros 9 Estados Miembros presentaron las credenciales de sus representantes en debida forma. Los nombres de estos 9 Estados Miembros aparecen en el párrafo 5 del informe.

7. La Comisión de Verificación de Poderes examinó las credenciales de los representantes de los 109 Estados Miembros antes mencionados, después de lo cual aprobó, por 5 votos contra 3 y 1 abstención, la siguiente resolución, que figura en el párrafo 14 del informe:

"*La Comisión de Verificación de Poderes*

"*Acepta* las credenciales ya presentadas de los representantes de los Estados Miembros en el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, excepto en lo que se refiere a las credenciales de los representantes de Sudáfrica."

8. Por lo tanto, tengo el honor de presentar a la Asamblea General el siguiente proyecto de resolución:

"*La Asamblea General*

"*Aprueba* el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes (A/9779)".

9. El PRESIDENTE *(interpretación del francés):* Daré ahora la palabra a los representantes que deseen hablar con respecto al informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

10. Srta BAGAAYA (Uganda) *(interpretación del inglés):* Hago uso de la palabra en mi calidad de Presidenta del grupo de Estados africanos para presentar el proyecto de resolución A/L.731, en el que se pide al Consejo de Seguridad que examine las relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica teniendo en cuenta la continua violación por esta última de los principios de la Carta y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

11. Los representantes recordarán que en esta misma sala, el 13 de noviembre de 1970, adoptamos la resolución 2636 (XXV) que rechazaba las credenciales de los emisarios de Vorster. Dicha resolución fue reafirmada por la Asamblea General en las resoluciones 2862 (XXVI), 2948 (XXVII) y 3181 (XXVIII). A pesar de las resoluciones que acabo de mencionar, los mismos discípulos de Vorster no sólo han podido entrar a esta sala sino también participar en nuestras deliberaciones.

12. En nombre de los autores del proyecto de resolución, deseo celebrar la histórica decisión de la Comisión de Verificación de Poderes que rechaza las

* Reanudación de los trabajos de la 2233a. sesión.

credenciales del régimen de Pretoria. En cuanto a nosotros respecta, la delegación que ocupa el lugar de Sudáfrica representa a una minoría. Sobre todo, representa a una minoría blanca opresora y, a nuestro juicio, los únicos representantes legítimos de Sudáfrica son no solamente los de esa minoría de menos del 20% de la población, sino los de toda la población de ese país.

13. El régimen de Pretoria es inhumano. Ha continuado con arrogancia violando flagrantemente los principios de la Carta y varias resoluciones de las Naciones Unidas, ofendiendo nuestra interpretación colectiva de los principos democráticos que incluyen el derecho de representación. Ha cometido atrocidades innumerables contra la mayoría no blanca de Sudáfrica. El recuerdo de Sharpeville, cuando el régimen de Pretoria asesinó sin piedad a manifestantes pacíficos, y el de la muerte de los mineros de Carletonville está todavía muy fresco en nuestras mentes. Y mientras nuestros corazones sufren, tenemos siempre presente que el régimen de Pretoria no ha cambiado sus procedimientos sino que, de hecho, se ha vuelto más firme en su negativa de los derechos y libertades fundamentales de la enorme mayoría del pueblo de Sudáfrica, utilizando brutalmente la fuerza cada vez que el capricho lo mueve a proceder de esa manera.

14. Han existido aquí dos escuelas de pensamiento en cuanto a la cuestión de la representación de Sudáfrica. Algunos han manifestado que Sudáfrica debe continuar en la Organización en la esperanza de que con el tiempo prevalecerá la sabiduría frente a las actitudes y acciones de las autoridades de Pretoria. Pero nosotros decimos — es decir, la Organización de la Unidad Africana (OUA) y los autores del proyecto de resolución, y estamos convencidos de ello — que ha llegado el momento de que el Consejo de Seguridad resuelva la cuestión de las credenciales de Sudáfrica. Asimismo, creemos que ha llegado también el momento de que el régimen de Sudáfrica sea condenado al ostracismo.

15. Quisiera señalar a los que sostienen la primera escuela de pensamiento, vale decir, los que creen en el mantenimiento y la subsistencia del régimen de Pretoria, los diversos pronunciamientos adoptados por la Asamblea General respecto de esta cuestión. En 1970, el Sr. Hambro, Presidente del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, dijo:

> "... llego a la conclusión de que un voto en favor de la enmienda significaría, de parte de esta Asamblea, una muy enérgica condena de la política seguida por el Gobierno de Sudáfrica. También constituiría una advertencia a ese Gobierno, tan solemne como puede ser una advertencia de este tipo."[1]

16. Esta advertencia ha sido hecha por todos los Presidentes de la Asamblea General desde 1970. Puede decirse que la fórmula Hambro se ha convertido en un tratamiento usual frente a la cuestión de las credenciales de la delegación de Pretoria.

17. En el ínterin, los proponentes del *apartheid*, con su arrogancia conocida, han descartado esta advertencia y han seguido practicando su política de supremacía racial. Podemos preguntarnos ¿cuánto tiempo puede seguir la Asamblea sintiéndose satisfecha con estas meras advertencias al régimen de Pretoria?

18. Al pedir que se condene al ostracismo al Gobierno de Sudáfrica estamos convencidos y creemos que tal medida no sólo aislará aun más a ese régimen, sino que también lo obligará a un cambio que debió haberse hecho ya hace mucho en ese país, porque en el actual mundo de interdependencia ninguna nación, grande o pequeña, rica o pobre, puede permitirse el lujo de vivir aislada.

19. La continuada ocupación ilegal de Namibia, desafiando abiertamente todas las resoluciones de las Naciones Unidas, es suficientemente grave como para justificar una revisión inmediata de las actuales relaciones entre esta Organización y Sudáfrica.

20. Al presentar este proyecto de resolución, solicitamos a esta Asamblea que tome una decisión grave que exige un valor extraordinario. No dudamos que esa decisión establecería un precedente y quizá podría atemorizar a algunos. Pero es un deber sagrado de esta Organización y una obligación para nosotros, como Miembros de ella, tomar una decisión de este tipo en defensa de los ideales y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Unicamente adoptando esta determinación, que habrá de constituir un precedente, podremos justificar verdaderamente, y sólo así lo justificaremos, la existencia de esta Organización.

21. Sr. OGBU (Nigeria) *(interpretación del inglés)*: Sr. Presidente, en pocos días más, el Ministro de Relaciones Exteriores de mi país le rendirá el merecido homenaje que ud. merece.

22. En esta oportunidad, quiero recordar que la cuestión de la validez de las credenciales de la delegación que envía aquí el régimen de Pretoria ha sido considerada por la Asamblea General durante casi un decenio. En varias ocasiones la Asamblea ha rechazado esas credenciales, la última vez hace sólo pocos meses, con motivo del sexto período extraordinario de sesiones que tuvo lugar en abril y mayo de este año [*resolución 3200 (S-VI)*].

23. No se trata de si esta es una delegación que ha sido enviada aquí por el régimen de Pretoria, sino de saber si tiene derecho a ocupar el asiento reservado en esta Asamblea a Sudáfrica, país ubicado en la parte meridional de Africa con una población de más de 20 millones de habitantes, que tiene derecho a estar representado adecuadamente en los foros internacionales. Se trata asimismo de determinar si las credenciales de esta delegación del régimen de Pretoria pueden aceptarse como válidas a la luz de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, que establecen claramente las obligaciones de los Estados Miembros.

24. La Asamblea General no sólo ha rechazado las credenciales de la delegación del régimen de Pretoria en el pasado, sino que ha declarado, por la resolución 3251 G (XXVIII), adoptada en el anterior período de sesiones, que "el régimen sudafricano no tiene derecho a representar al pueblo de Sudáfrica". La Asamblea General también solicitó de los organismos especializados y de las organizaciones intergubernamentales que negasen la participación del régimen de Sudáfrica en tales organismos. En la resolución 3151 D (XXVIII), la Asamblea pidió al Comité Especial del *Apartheid* que presentara un informe sobre las violaciones de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de

Seguridad por el régimen sudafricano a fin de considerar otras medidas. El Comité Especial, del que me cabe el honor de ser el actual Presidente, terminó su informe el viernes pasado y dentro de pocos días lo tendrán en su poder las distintas delegaciones[2].

25. La Asamblea General adoptó también, en el vigésimo octavo período de sesiones, una Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid* [*resolución 3068 (XXVIII)*]. No es necesario que se recuerde a los miembros de esta Asamblea que el régimen de Pretoria es el inventor y el principal practicante del *apartheid*, que ha sido condenado repetidamente por la Asamblea como un crimen de lesa humanidad.

26. Por lo tanto, la Asamblea General no puede hacer menos en este período de sesiones que rechazar las credenciales de la delegación enviada por el régimen de Pretoria, como recomienda la Comisión de Verificación de Poderes, y decir a los representantes de este régimen que no tienen derecho a ocupar el lugar de Sudáfrica mientras tal régimen no sea representativo de todo el pueblo sudafricano y continúe perpetrando el crimen del *apartheid*.

27. El régimen de Pretoria ha inventado la teoría racista de que la gente blanca de Sudáfrica constituye una nación separada y que la gran mayoría de la población de ese país constituye varias naciones en la forma decidida por el régimen blanco. Ha declarado que solamente los blancos pueden estar representados en el Parlamento y en el Gobierno. La inmensa mayoría de la población sólo puede aspirar a las migajas que le lanza el régimen blanco o buscar su destino en las parcelas que se les han asignado en los bantustanes.

28. Este régimen ha dicho con toda claridad que es un régimen de los blancos y no de todos los habitantes de Sudáfrica. ¿Cómo puede entonces esta Asamblea o cualquier Estado Miembro aceptarlo como representante de la totalidad de Sudáfrica?

29. Sabemos que por primera vez el régimen de Pretoria ha enviado aquí a algunas personas de orígenes raciales distintos como integrantes de la delegación.

30. Como ya lo he dicho en otras oportunidades, no quisiera criticar a las pocas personas que han demostrado cierta debilidad en el curso de esta ardua y larga lucha en pro de la libertad en Sudáfrica y que han transado con ese régimen. Pero sí quisiera señalar a la atención de la Asamblea el hecho de que esas personas no tienen derecho a votar para el Parlamento en Sudáfrica; no pueden ser miembros del Parlamento o del Gobierno; no pueden ni siquiera pasar una noche cerca del Parlamento en Ciudad del Cabo o en las oficinas gubernamentales en Pretoria sin un permiso especial del régimen blanco.

31. Dejémoslos que vuelvan con el convencimiento de que esta Asamblea y esta Organización no van a aceptar la discriminación en base al color de la piel, sino que redoblarán sus esfuerzos para abolir el racismo y la discriminación racial.

32. El régimen de Pretoria ha continuado su ocupación ilegal de Namibia desafiando las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, así como la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia[3]. Ha enviado sus fuerzas a Rhodesia del Sur y sigue cometiendo agresión contra ese Territorio. Ha violado abiertamente las sanciones obligatorias impuestas por el Consejo de Seguridad en contra del régimen racista minoritario ilegal de Salisbury.

33. ¿Cómo puede entonces esta Asamblea o cualquier Estado Miembro aceptar a este régimen como vocero de uno de los "Estados amantes de la paz" que "estén capacitados" y "se hallen dispuestos" a cumplir las obligaciones contenidas en la Carta de las Naciones Unidas?

34. El problema no es tanto una cuestión de procedimiento o incluso de derecho, sino más bien una cuestión de lógica y de moralidad.

35. Debo confesar que mi delegación se sintió un tanto sorprendida al ver que incluso en este período de sesiones la Comisión de Verificación de Poderes no fue unánime en su recomendación y que algunos Estados Miembros tienen reservas al respecto. Se nos dice que algunos Estados Miembros quieren que se acepten las credenciales del régimen de Pretoria porque mantienen relaciones diplomáticas con dicho régimen. Lo único que puede declarar mi delegación al respecto es que ya es bastante con decir que esos Estados mantienen relaciones diplomáticas con el régimen de Pretoria en contravención de las peticiones de la Asamblea General. ¿Deben además tratar de imponer a los representantes de ese régimen en esta Asamblea?

36. También se nos dice que era sensato que la Asamblea aceptase a los representantes del anterior régimen de Portugal y que, por lo tanto, la Asamblea debiera aceptar a la delegación del régimen de Pretoria. Mi delegación no puede entender la lógica de ese argumento. Nosotros rechazamos el derecho del régimen colonial de Lisboa a representar a Guinea-Bissau, Angola o Mozambique, y pensamos que todos los Estados Miembros reconocerían que los cambios positivos se lograron debido a la lucha de los pueblos de los territorios coloniales, apoyados por esta Asamblea y por muchos Estados Miembros, y no debido a que algunos Estados Miembros se negaron a tomar medidas contra el régimen colonial y lo colmaron de amistad y ayuda material en sus políticas criminales.

37. Esto me recuerda la historia de un anciano Senador a quien en una recepción se le saludó diciéndole que él tuvo que haber visto muchos cambios durante su mandato como funcionario público. Respondió: "Sí, y he estado en contra de todos ellos".

38. Esperamos que las delegaciones que apoyaron al anterior régimen de Portugal estudiarán las lecciones de los recientes acontecimientos y de los errores pasados y reorientarán sus políticas. No me gustaría decir "se los advertí".

39. Al rechazar las credenciales del régimen de Sudáfrica simplemente corregimos una anomalía; no ahogamos la voz del pueblo de Sudáfrica.

40. Dejemos que la voz de los movimientos de liberación, que son los representantes genuinos de la inmensa mayoría del pueblo de Sudáfrica, se escuche fuerte y clara en los foros internacionales. Dejemos que la voz de todos aquellos sudafricanos que detestan el racismo y defienden los propósitos y principios de las Naciones Unidas se escuche en esta sala. Sólo entonces cumpliremos con nuestra obligación de asegurar la realización de los propósitos y principios

de las Naciones Unidas en Sudáfrica, en interés de todo el pueblo sudafricano, independientemente de raza, color o credo.

41. La Asamblea ya ha hecho una serie de advertencias categóricas al régimen de Pretoria en cuanto a las credenciales de su delegación. No puede seguir simplemente repitiendo esas advertencias sin tomar ninguna acción, si quiere que no se pierda la fe en ella. Debe tomar ahora nuevas medidas en este Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial, que se inició el 10 de diciembre de 1973 [*resolución 2919 (XXVII)*]. Debe invitar al Consejo de Seguridad a examinar la situación teniendo en cuenta los Artículos 3 a 6 de la Carta.

42. Quiero recordar que hace casi 12 años, en la resolución 1761 (XVII) de 6 de noviembre de 1962, la Asamblea General pidió al Consejo de Seguridad que tomase medidas apropiadas para lograr que Sudáfrica cumpliese las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre la cuestión del *apartheid* y que, de ser necesario, considerase "la aplicación del Artículo 6 de la Carta".

43. El propio Consejo de Seguridad, en su resolución 181 (1963), de 7 de agosto de 1963, declaró que la política racial de Sudáfrica era "inconsecuente con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y contraria a sus obligaciones como Estado Miembro de las Naciones Unidas". Esta declaración la repitió en sus resoluciones 182 (1963) de 4 de diciembre de 1963 y 191 (1964) de 18 de junio de 1964.

44. En su última resolución sobre el *apartheid*, la resolución 311 (1972), que fue aprobada en Addis Abeba el 4 de febrero de 1972, el Consejo de Seguridad condenó nuevamente al régimen sudafricano por continuar su política de *apartheid* "en violación de sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas" y decidió "como cuestión de urgencia, examinar los métodos para resolver la actual situación creada por la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica".

45. Han pasado más de dos años desde que se aprobó esa resolución y ya es hora de que el Consejo de Seguridad considere nuevamente la cuestión. Mi delegación cree que ha llegado el momento de que la Asamblea invite al Consejo de Seguridad a que cumpla sus obligaciones en virtud del Artículo 6 de la Carta, teniendo en cuenta las reiteradas declaraciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad en el sentido de que el régimen sudafricano ha violado las obligaciones que le impone la Carta.

46. Quisiera terminar haciendo un llamamiento a los miembros del Consejo de Seguridad que hasta ahora han impedido que se tomen medidas en contra del *apartheid* para que reconsideren su actitud a la luz de las continuas violaciones de la Carta por el régimen sudafricano y de sus propias obligaciones como miembros del Consejo de Seguridad. Insto a esos miembros, y ciertamente a todos los miembros de esta Asamblea, a que voten unánimemente en favor del proyecto de resolución presentado en forma tan admirable por la Ministra de Relaciones Exteriores de Uganda y que figura en el documento A/L.731, que la delegación de Nigeria se honra en patrocinar.

47. Sr. HUSSEIN (Somalia) *(interpretación del inglés):* Mi delegación celebra la decisión tomada por la Comisión de Verificación de Poderes al rechazar las credenciales de los representantes del régimen de Pretoria. Hace cuatro años, en el vigésimo quinto período de sesiones [*1882a. sesión*], mi delegación tomó la iniciativa de lanzar un reto directo, poniendo en tela de juicio las credenciales de la delegación de Sudáfrica. Al repetir ese reto en forma consistente desde esa ocasión, mi delegación no ha estado haciendo una protesta simbólica. Creemos, como muchas otras delegaciones, que las Naciones Unidas no pueden aceptar en un pie de igualdad con los otros Estados Miembros a los representantes de la minoría blanca de Sudáfrica. Este grupo, como todos sabemos, se apoderó del poder en una forma ilegal e injusta, fin de mantener sojuzgada a la mayoría africana mediante la política inhumana de *apartheid*. A lo largo de los años, la comunidad mundial ha presenciado esta ocupación ilegal del poder a través de la eliminación del derecho de sufragio de la población no blanca, derecho que figuraba en la Constitución de la Unión Sudafricana. Una vez que los no blancos quedaron sin poder para defenderse a través de los canales normales, se preparó el escenario para la imposición del *apartheid* y la implantación del Estado policial que defiende la estructura de ese sistema.

48. No podemos aceptar en las Naciones Unidas a los representantes de este grupo minoritario de 4 millones, que ha excluido a una mayoría de 17 millones, de desempeñar su papel legítimo en la administración de los asuntos de su país y de participar con todo derecho en los beneficios económicos y sociales, sobre todo porque se sabe que esto responde a la teoría de la superioridad racial de un grupo sobre otro.

49. La aceptación en el pasado de los representantes del régimen de Pretoria ha afectado la credibilidad en las Naciones Unidas y ha minado sus principios fundamentales. La participación en la Organización significa por lo menos que se aceptan y se defienden los derechos humanos fundamentales, que se debe mantener la dignidad de la persona humana y que se deben asegurar los mismos derechos a los hombres y a las mujeres. En el futuro habrá que pensar si la presencia en las Naciones Unidas de los llamados representantes de Sudáfrica significa una burla de estos principios.

50. Sucesivos gobiernos del Partido Nacionalista han sido claramente advertidos del pensamiento de las Naciones Unidas en cuanto a su burda violación de los derechos económicos, políticos y sociales de la mayoría de la población sudafricana. Dicho régimen ha tenido amplio tiempo para modificar su política racista aceptando la justicia social, pero desde los primeros días de la Organización la cuestión del racismo en Sudáfrica ha continuado preocupando profundamente a las Naciones Unidas. Existen numerosas resoluciones condenatorias al respecto aprobadas a lo largo de los años, y todos los órganos principales de la Organización han puesto de manifiesto dicha preocupación. También los organismos especializados comparten el consenso mundial sobre la naturaleza del *apartheid*. Su condena de esta política ha obligado a Sudáfrica a retirarse de la mayoría de esos organismos. En los últimos años, diversos Presidentes de la Asamblea General han interpretado el rechazo de las credenciales de los representantes del régimen de Pretoria en el sentido de una advertencia solemne al

Gobierno sudafricano para que ponga término a su política racista.

51. Todas estas resoluciones y advertencias de la comunidad internacional han encontrado oídos sordos. Mi delegación considera que, frente a esta intransigencia, la Asamblea General debe obrar para preservar la credibilidad en las Naciones Unidas y fortalecer la validez de sus principios. El rechazo de las credenciales de la delegación sudafricana una vez más este año constituye un paso tomado en esta dirección, pero esta decisión no debe convertirse en mera formalidad: debe dársele un valor práctico. Las Naciones Unidas deben dejar en claro que sólo aceptarán a los representantes de la mayoría de la población sudafricana.

52. Mi delegación también mira más allá de la cuestión de las credenciales de los representantes del régimen de Pretoria. Creemos que la naturaleza extraordinaria de la situación en Sudáfrica y la amenaza que plantea su existencia a la paz regional e internacional indican que es necesario que el Consejo de Seguridad reexamine las relaciones entre las Naciones Unidas y el régimen de Pretoria.

53. En primer lugar, es innegable que la magnitud y la severidad de las violaciones de los derechos humanos en Sudáfrica constituyen una mancha para nuestra civilización. Pocos Estados pueden sostener que en sus países existe una sociedad perfecta, pero en ninguna parte fuera de Sudáfrica se ha expandido la injusticia bajo los principios del racismo hasta convertirse en filosofía del Gobierno.

54. La mayoría de los Estados Miembros considera que el *apartheid* forma parte de la categoría de crímenes contra la humanidad. Se recordará que esta categoría fue caracterizada y establecida en el derecho internacional por el Tribunal de Nuremberg, que incluyó la deportación y la esclavización de los pueblos. Todas estas son condiciones que sufren los no blancos en Sudáfrica, a través del proceso de separación forzosa de las razas.

55. En la Declaración con ocasión del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas [*resolución 2627 (XXV)*], que describió las actitudes, realizaciones y fracasos de la Organización, se condenó el *apartheid* como crimen contra la conciencia de la humanidad. Recientemente, el juicio de la comunidad mundial sobre el *apartheid* se vio ilustrado por la adopción de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen del *Apartheid* [*resolución 3068 (XXVIII)*] en un organismo de derecho internacional. Las Naciones Unidas han decidido hace tiempo que al tratar el *apartheid* y las consecuencias de esta política la Organización puede proceder al margen de las restricciones normales que impone la Carta relativas a la intervención en cuestiones de jurisdicción interna. Los juicios de la comunidad internacional sobre el *apartheid* recalcan la validez de esta opinión. Pero el *apartheid* no es un asunto que interese exclusivamente a la República de Sudáfrica. La exportación de esa política a Rhodesia del Sur y su imposición al pueblo de Namibia — por el que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad especial — ha tenido graves consecuencias sobre la paz y la seguridad y sobre la autoridad de las Naciones Unidas y de la Corte Internacional de Justicia. A su constante violación de la autoridad de las Naciones Unidas respecto del problema del *apartheid*, Sudáfrica agrega su desdén hacia la Organización mundial y la Corte Internacional de Justicia a través de su ocupación ilegal de Namibia. Los ocasionales intentos realizados por la administración sudafricana de Namibia con miras a encubrir las violaciones de derechos humanos que son normales en el Territorio han demostrado, una y otra vez, carecer de todo sentido. Es claro que sólo si las Naciones Unidas asumen su responsabilidad en relación con el Territorio será posible asegurar la realización de las aspiraciones del pueblo namibiano de libre determinación e independencia.

56. El desafío más grave de Sudáfrica a la autoridad de las Naciones Unidas reside en sus flagrantes violaciones de las únicas sanciones obligatorias impuestas por el Consejo de Seguridad: las dirigidas en contra del régimen ilegal de Rhodesia del Sur. La cooperación militar, social y económica de Sudáfrica con el régimen de Smith completa este panorama de cínico incumplimiento del derecho internacional.

57. No es posible pasar por alto la real amenaza a la paz regional e internacional que plantea la situación de Sudáfrica. En 1964 un Grupo de Expertos creado por el Consejo de Seguridad, informó acerca del peligro de una conflagración racial previsible como resultado de la política racista de Sudáfrica[4]. Actualmente, cuando las luchas de liberación del pueblo del Africa meridional son más resueltas y exitosas, el peligro de un conflicto de esa naturaleza se encuentra mucho más cercano. En un mundo dividido ideológicamente, los conflictos regionales plantean la posibilidad de una conflagración internacional con todas sus terribles consecuencias. Ha llegado el momento de encarar con urgencia iniciativas audaces que eviten esos peligros.

58. El Consejo de Seguridad es el único que puede adoptar decisiones acordes con las violaciones de los derechos humanos y de los preceptos legales internacionales de que es culpable Sudáfrica. Sólo el Consejo de Seguridad puede brindar una base adecuada a las condenas y advertencias que han sido pasadas por alto por Sudáfrica durante los últimos 25 años. Unicamente la acción del Consejo de Seguridad puede franquear la barrera de arrogancia que el régimen minoritario ha establecido en su derredor.

59. Mi delegación espera que la Asamblea General comprenda claramente su deber de solicitar del Consejo de Seguridad el examen urgente de la situación en Sudáfrica y sus repercusiones y que, a la luz de sus conclusiones, revise las relaciones entre Sudáfrica y las Naciones Unidas.

60. Sr. RAHAL (Argelia) *(interpretación del francés):* No demoraré a la Asamblea General analizando detalladamente el informe de la Comisión de Verificación de Poderes. Me limitaré a señalar nuestra satisfacción por ver que, al fin, este año el informe refleja fielmente los sentimientos y la voluntad no sólo de la Asamblea General, sino también de la comunidad internacional en su conjunto. Nos felicitamos por el hecho de que este año la Comisión de Verificación de Poderes haya actuado como debería hacerlo siempre, como un fiel reflejo de la Asamblea General.

61. El proyecto de resolución A/L.731 evidentemente no necesita defensa. Menos aun requiere ser explicado,

ya que constituye el trámite natural de un proceso que la Asamblea General viene desarrollando desde hace muchos años. Las innumerables condenas — cuyo carácter se ha hecho innegablemente universal — de la política de *apartheid* practicada por el Gobierno de Sudáfrica no han producido efecto alguno sobre esta política ni han inducido a ese Gobierno a modificar su forma de concebir la administración de Sudáfrica. El rechazo de las credenciales de la delegación de Sudáfrica, reiterado durante varios períodos de sesiones, había permanecido como una decisión platónica y sin ningún efecto práctico. La Asamblea General no podía seguir tolerando tal menosprecio de su voluntad claramente expresada y de decisiones aprobadas por una mayoría que les confiere innegable importancia. La comunidad internacional ya no podía tolerar que uno de sus miembros, que se había adherido a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y había aceptado el compromiso de respetar los principios y la filosofía de la Organización, se comportara, obstinada y constantemente, de manera tan opuesta a esos mismos principios.

62. Por lo tanto, era necesario que, para no cambiar de criterio y para manifestar su apego real a los principios que ha proclamado, la Asamblea General tomara nuevas medidas que permitieran dar a conocer al Gobierno de Sudáfrica su voluntad de proseguir su acción hasta obligarlo finalmente a renunciar a su política de *apartheid* y a adaptar sus acciones a los principios de la comunidad internacional.

63. El proyecto de resolución sometido hoy a la Asamblea se ajusta a los principios de la Carta. También se ajusta al procedimiento resultante de los principios de ésta y de los del reglamento en la interpretación que se les ha dado hasta ahora. Cuando la Asamblea apruebe este proyecto de resolución, corresponderá al Consejo de Seguridad asumir sus responsabilidades, que son las que le reconoce la Carta y que, en la actualidad, le reconoce la propia Asamblea General.

64. En el proyecto de resolución se pide al Consejo de Seguridad que examine las relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica. Se trata de una solicitud muy amplia que no puede limitar el marco de las decisiones del Consejo de Seguridad y que, por lo tanto, le concede una amplia latitud al mismo para que adopte las medidas que considere necesarias para hacer respetar, finalmente, la voluntad de la comunidad internacional.

65. Muchas delegaciones, al discutir este problema así como otros, sostienen que nuestra Asamblea General y el propio Consejo de Seguridad deberían dar prioridad al deseo de esta Organización de ser universal y de tener muy en cuenta en todo momento el principio de la universalidad. Nosotros también tenemos conciencia de la necesidad de respetar el carácter universal de esta Organización y, tanto desde esta tribuna, como desde otras, hemos tenido la oportunidad de exigir que se aplique y respete el principio de la universalidad de nuestra Organización. Pero, también es claro para nosotros que no se trata de la universalidad a cualquier precio; no se trata de lograr la universalidad olvidando el respeto de los principios de la Carta; se trata de una universalidad fundada en los principios de la Carta, en principios sanos y humanitarios simplemente.

66. Para terminar mi intervención, deseo decir desde esta tribuna que el grupo de los países no alineados apoya plenamente el proyecto de resolución A/L.731.

67. Sr. RAMPHAL (Guyana) *(interpretación del inglés):* Sr. Presidente, habrá otra oportunidad en la que pueda hablar con mayor detenimiento en cuanto a su elección como Presidente de esta Asamblea y sobre los servicios que su predecesor, el Sr. Benites, ha prestado. He aceptado su invitación para hablar esta mañana como representante que hace uso de la palabra en nombre de los países de la comunidad del Caribe, los Estados Miembros de las Bahamas, Barbados, Granada, Jamaica, Trinidad y Tabago y, naturalmente, Guyana.

68. El problema que nos ocupa ahora, así como la decisión que habrá de tomarse respecto al informe de la Comisión de Verificación de Poderes, en el que se recomienda el rechazo por parte de la Asamblea General de las credenciales de la delegación de Sudáfrica, es una cuestión sumamente seria. Suponiendo, como lo hago, que la Asamblea, al igual que en el pasado, acepte el informe de la Comisión de Verificación de Poderes, me referiré primeramente al proyecto de resolución que acaba de presentar la Ministra de Relaciones Exteriores de Uganda.

69. Al hablar desde esta tribuna hace seis años, en el vigésimo tercer período de sesiones [*1680a. sesión*], dije, en nombre de Guyana, que Sudáfrica había demostrado su incapacidad moral de seguir siendo Miembro de esta Organización. El plazo que ha transcurrido no ha venido sólo a fortalecer ese criterio y a dar una respuesta colectiva a ello de parte de la comunidad internacional sino a hacer que ello sea más obligatorio que nunca. El régimen sudáfricano ha seguido aplicando su política perniciosa de *apartheid* con toda la brutalidad que entraña y ha añadido la contumacia a la inmoralidad, extendiendo esta intolerable política al territorio internacional de Namibia.

70. Conocedora de los principios de la Carta y del carácter explosivo de una crisis racial mundial, las Naciones Unidas han rechazado y condenado el *apartheid* durante los últimos años y han pedido al régimen de Sudáfrica que abandone esa política racista. Como un ultraje y una afrenta para la sensibilidad de la humanidad, el *apartheid* ha sido aborrecido por la inmensa mayoría de los pueblos del mundo y esta Asamblea ha declarado que es un crimen de lesa humanidad. En cuatro oportunidades, durante los últimos cuatro años — es decir, por lo menos en los últimos cuatro períodos de sesiones — la propia Asamblea ha prestado una atención especial a la posición de Sudáfrica en esta Organización al examinar los informes de la Comisión de Verificación de Poderes. En cada ocasión el voto sobre el rechazo de las credenciales de la delegación de Sudáfrica fue considerado por la Asamblea como una condena vehemente de la política del Gobierno de Sudáfrica y, en cada oportunidad, la Asamblea hizo una advertencia solemne a ese Gobierno.

71. El régimen sudafricano no ha atendido estas advertencias; por el contrario, ha seguido en su actitud desafiante sin atender las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre *apartheid*. Ha complicado esa actitud agresiva con respecto a la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia

con su contumaz negativa a reconocer la autoridad de esta Organización en cuanto a Namibia y con su abierto y flagrante incumplimiento de las sanciones obligatorias contra Rhodesia.

72. A la luz de esta incontrovertible evidencia, ¿habrá alguna voz en la comunidad internacional que pueda elevarse en desafío ante esa condena de Sudáfrica, la cual, como Miembro de esta Organización y de acuerdo a lo que dice el Artículo 6 de la Carta, ha "violado repetidamente los Principios contenidos en esta Carta"?

73. Ha llegado el momento de una acción decisiva en este enjuiciamiento. La persuasión y los llamamientos no han valido de nada. Hemos tenido bastante de parte del régimen de Sudáfrica. Una actitud de apaciguamiento sólo puede dañar la causa de las relaciones internacionales. Hacer otra advertencia, por muy solemnemente que lo hagamos, desde el punto de vista de nuestra delegación significaría una abdicación de nuestra responsabilidad ante la ley, ante la Carta de las Naciones Unidas y podría disminuir la fe que los pueblos del mundo tienen en esta Organización.

74. El proyecto de resolución A/L.731 no trata específicamente sobre la acción a ser tomada contra Sudáfrica. Al pedir al Consejo de Seguridad que examine las relaciones entre la Organización y Sudáfrica, dicho proyecto nos permite, a través del proceso constitucional prescripto, iniciar una acción que debió haber sido tomada hace mucho de acuerdo con lo previsto en el Capítulo II de la Carta, para actuar adecuadamente frente a un Estado que la ha violado persistentemente y ha infringido abiertamente los preceptos de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

75. El proyecto de resolución cuenta con el apoyo decidido de nuestras delegaciones del Caribe y de los pueblos de nuestra región del mundo. Estamos orgullosos de encontrarnos entre sus patrocinadores. Instamos a todos los Estados Miembros a que en forma categórica y sin reservas se pronuncien a su favor y, con una sola voz, expongan este ultraje a la humanidad.

76. Sr. KELANI (República Arabe Siria) *(interpretación del árabe):* Es muy asombroso, en este mundo contemporáneo — y especialmente en el seno de esta Organización que ha estructurado su Carta sobre los principios de la equidad, de la igualdad entre los pueblos, del derecho a la autodeterminación de los pueblos, de la abolición de la discriminación bajo todas sus formas y, en particular, la discriminación racial — que encontremos aquí, entre los representantes del mundo entero, a la delegación de un Gobierno que no representa al pueblo del país que gobierna; se trata del Gobierno de Sudáfrica.

77. Este Gobierno no representa más que a una pequeña minoría de elementos extranjeros no africanos; es una minoría colonialista que ha ocupado Sudáfrica y que se ha implantado allí. Ella ha establecido un gobierno ilegal violando, por lo tanto, el derecho a la autodeterminación de más de 15 millones de africanos que forman parte de la población de ese país. El Gobierno de la delegación que ocupa aquí el puesto de Sudáfrica sin ningún derecho continúa practicando su política de discriminación racial.

78. Hace solamente diez días [*2236a. sesión*] el representante de ese Gobierno pidió aquí que la cuestión del *apartheid* no fuera inscrita en el programa del presente período de sesiones de la Asamblea General, pero a pesar de esas objeciones fue aprobada la inclusión de ese tema. Al rechazar esta solicitud de la delegación del régimen de Sudáfrica, la Asamblea condenó al régimen en cuestión de un modo absoluto, al punto que ha rehusado aceptar las credenciales de los representantes de este régimen en varias oportunidades, desde 1971 hasta hoy.

79. Estas sucesivas posiciones adoptadas por la Asamblea General no han sido tomadas de manera arbitraria. El Gobierno de Sudáfrica ha sido condenado en varias oportunidades por su violación de los principios de la Carta y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y ello a pesar de todas las advertencias y condenas contenidas en las resoluciones de la Asamblea General adoptadas en el curso de los años, a pesar de las sanciones que han sido impuestas a Sudáfrica en el plano internacional, y también a despecho de las diferentes posiciones adoptadas por la mayor parte de los países del mundo ante ese régimen.

80. Sin embargo, este Gobierno no ha renunciado a la práctica del *apartheid*; ha violado el párrafo 2 del Artículo 1 de la Carta, privando al pueblo de Sudáfrica de su derecho a la autodeterminación al limitarlo a la minoría colonialista blanca. Igualmente ha violado el párrafo 3 de este mismo Artículo 1, al obstinarse en aplicar la política de *apartheid*, negando a sus ciudadanos su derecho legítimo a gozar de las libertades fundamentales, puesto que aplica la discriminación racial — una discriminación fundada en el color — y violando así, por tal política, la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por todas estas razones ha llegado la hora de que la Asamblea General pida la aplicación del Artículo 6 de la Carta. Conviene encomendar esa cuestión al Consejo de Seguridad invitándolo a reexaminar las relaciones existentes entre las Naciones Unidas y el régimen de Sudáfrica.

81. La delegación de mi país desea que el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros, presentado por un gran número de países, incluida Siria, sea aprobado por la Asamblea General, a fin de que ello sirva de lección a todos aquellos que quisieran violar los principios de la Carta y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

82. Sr. PETRIĆ (Yugoslavia) *(interpretación del inglés):* Durante una cantidad de años el régimen racista de Sudáfrica ha violado deliberadamente todas las normas morales, legales y políticas de la humanidad contemporánea, haciendo caso omiso de las disposiciones fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, así como de numerosas decisiones de la Asamblea General y de sus órganos.

83. No tengo la intención — y estoy seguro de que no es necesario — de hacer referencia en detalle a la política siniestra ni a las medidas represivas del régimen nazi de Sudáfrica, ya que no solamente los Estados Miembros de la Organización, sino la opinión pública mundial en su conjunto, tienen pleno conocimiento de ello. Lamentablemente, debemos observar que el régimen racista de Sudáfrica, condenado de la manera más enfática por la mayoría de los Estados

Miembros de las Naciones Unidas, recibe ayuda y apoyo de algunos círculos influyentes, por lo que puede mantenerse en el poder. Sin embargo, la lucha de los pueblos oprimidos en la parte meridional del Africa se robustece y logra día a día nuevos éxitos. Es seguro que los pueblos oprimidos — todos esos pueblos y, en especial, el de Sudáfrica — pronto lograrán su derecho inalienable a la libre determinación, la libertad y la independencia.

84. Acogemos con beneplácito la decisión de la Comisión de Verificación de Poderes, que estamos seguros será confirmada en el día de hoy por la Asamblea General por una gran mayoría, de no reconocer las credenciales del régimen sudafricano, porque el mismo representa únicamente a la minoría blanca. La decisión de no reconocer las credenciales del régimen ilegal de Sudáfrica ha confirmado plenamente la madurez política y moral de la Organización y la fecha de su decisión es importante en la lucha contra el *apartheid*.

85. Se han formulado numerosas advertencias, llamados y requerimientos en las Naciones Unidas a los reaccionarios de Sudáfrica. Se les ha dado un buen número de oportunidades para que modifiquen su política. Pero el régimen de Pretoria ha rechazado esto de un modo constante, y continúa violando los principios y decisiones de la Organización. Creo que ya es tiempo de que nuestra Organización pase de las palabras a los hechos y aplique, como cuestión urgente, todas las medidas concretas en contra del régimen de Pretoria que las Naciones Unidas están autorizadas a adoptar de acuerdo con la Carta.

86. El pueblo y el Gobierno de Yugoslavia, en consonancia con su política de apoyo a la lucha en pro de la libre determinación, la libertad y la independencia de todos los pueblos y países y en contra de la opresión y dominación extranjeras, exige una acción urgente de la comunidad internacional. Nos oponemos en forma resuelta a todo aplazamiento de medidas concretas debido a maniobras de procedimiento que estén encaminadas a una postergación y a salvar a los reaccionarios de Sudáfrica.

87. Como autores del proyecto de resolución propuesto, estamos seguros de que la gran mayoría de los otros Estados Miembros de nuestra Organización lo apoyará plenamente. Confiamos en que el Consejo de Seguridad, al considerar el problema de Sudáfrica, tendrá en cuenta la posición de la Asamblea General y las obligaciones que le han sido confiadas en virtud de la Carta, en su condición de órgano principal encargado de salvaguardar la paz y la seguridad, y que adoptará una decisión responsable, concreta y fundada en nuestros principios, es decir, que finalmente aprobará medidas eficaces contra el Gobierno de un Estado Miembro que ha violado todas las decisiones tomadas hasta ahora por las Naciones Unidas.

88. El PRESIDENTE *(interpretación del francés):* El próximo orador en mi lista es el representante de Cuba, pero antes daré la palabra al representante de la Arabia Saudita, quien la ha pedido para plantear una cuestión de orden.

89. Sr. BAROODY (Arabia Saudita) *(interpretación del inglés):* He pedido la palabra para plantear una cuestión de orden, porque espero que no ha de pasar mucho tiempo antes de que votemos. Pero antes de hacerlo, estimo que resulta apropiado presentar una enmienda al proyecto de resolución que ha sido sometido a esta Asamblea.

90. Alguien podría preguntar por qué no espero hasta el final. No lo hago porque advierto que mi enmienda tiene que ser traducida a los idiomas de trabajo. Por lo tanto, quiero asegurar a mi colega de Cuba que no tengo objeciones que formular a lo que quiere decir y debo excusarme por plantear esta cuestión de orden cuando ya se había anunciado su nombre para ocupar la tribuna.

91. Necesitamos claridad en nuestras resoluciones, y no sólo dejarlas libradas a las modalidades del Consejo de Seguridad, cuando sabemos muy bien que dicho órgano puede ejercer el veto mediante uno de sus miembros permanentes, haciendo que todas las recomendaciones emanadas de esta Asamblea sean anuladas. ¿Cuál es el propósito de aprobar resoluciones que no van a ser puestas en práctica?

92. Naturalmente, estamos poniendo de manifiesto nuestra desaprobación por la forma en que la República de Sudáfrica dirige su política y me aventuro a decir que se trata de una república con un público limitado; es una república de una minoría. Algunos podrían decir aquí que hay muchas dictaduras que son miembros de las Naciones Unidas. ¿Y qué pasa con ellas? Esta es una pregunta discutible y debemos proceder con cautela respecto a los pasos que adoptamos y la manera que actuamos, con miras al futuro. Pero aquí se trata de una recomendación concreta respecto al *apartheid*.

93. Si yo hubiera redactado este proyecto de resolución, con todo el respeto debido a sus patrocinadores — y siempre dejo de lado el nombre del país que represento, de tal manera que pueda contribuir humildemente con lo que estimo son propuestas constructivas — no habría mencionado la declaración Universal de Derechos Humanos, en cuyo elaboración tuve el honor de participar en el Palais de Chaillot, hace 25 años, porque los derechos humanos se ven violados todos los días. La Carta se ve violada todos los días. Pero aquí hay una discriminación específica que ha sido discutida año tras año desde que se fundaron las Naciones Unidas. No se trata simplemente de un derecho humano. Están en juego el valor y la dignidad de la persona humana, con independencia del color de la piel.

94. Por lo tanto, después de haber hecho una especie de prefacio respecto a mi enmienda, espero que resulte más fácil a la Asamblea comprenderla. Ha sido cuidadosamente redactada, procurando no diluir en forma alguna el tema que es objeto del proyecto de resolución. En verdad, lo robustece y no permite que en el futuro caigamos en la trampa de que cualquier miembro pueda venir a esta tribuna para decir que tal o cual país viola la Carta y los derechos humanos y que, por tanto, debe ser suspendido en sus derechos o expulsado. Se trata de algo muy meditado, porque año tras año los miembros de esta Asamblea, incluso cuando la Organización contaba con muchos menos, unánimemente reprocharon a Sudáfrica por persistir en esta política de *apartheid*.

95. Simplemente porque la piel de la mayoría es negra, esa mayoría no tiene voz alguna. Este es un precedente que nunca podría establecerse en otros

países sin repercusiones y sin derramamientos de sangre. Es asombroso que el pueblo de Sudáfrica haya sido tan dócil. Nosotros no queremos derramamientos de sangre; no queremos ser testigos de actos sangrientos; pero tampoco queremos adoptar una actitud de complacencia con respecto a lo que debiera o no debiera hacerse.

96. A continuación figura mi enmienda, que debiera añadirse como párrafo 2 de la parte dispositiva:

"*Insta* al Gobierno de Sudáfrica, a la espera de la decisión que pueda tomar el Consejo de Seguridad en virtud de la recomendación contenida en el párrafo precedente y teniendo en cuenta que Sudáfrica representa a la minoría blanca sin que su Gobierno haya intentado determinar cuál es la voluntad de la mayoría negra, a que tome inmediatemente medidas radicales para rectificar una situación anómala."

97. Esta es la última oportunidad para que Sudáfrica rectifique esta situación anómala, pendiente de una decisión por parte del Consejo de Seguridad, con el fin de que no se use injustamente el veto, lo cual haría de nosotros el házme reír de la comunidad mundial. Enviar al Consejo de Seguridad un proyecto de resolución puede ser como una pelota de tenis que va al Consejo de Seguridad y del Consejo de Seguridad a la Asamblea. Esto afectaría a la honorabilidad de esta Organización.

98. Le doy las gracias, Sr. Presidente, por haberme permitido presentar este texto y, de nuevo, pido excusas a mi colega el representante de Cuba y a otros representantes que habían inscrito sus nombres en la lista. Pero pensé que era imperioso que leyese este texto, porque si lo presentaba más adelante, podría haberse dicho que era demasiado tarde para considerarlo.

99. Sr. ALARCÓN (Cuba): Durante años, la Asamblea General ha discutido la situación imperante en el territorio de Sudáfrica y, en particular, las flagrantes violaciones de la Carta, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de las propias decisiones de esta Asamblea en aquel territorio por parte de un régimen minoritario colonialista y racista, que no sólo no representa a la población africana, a la que ha impuesto un oprobioso régimen de explotación y de segregación racial, sino que, por la propia Constitución del régimen sudafricano, por su misma filosofía política, nunca ha pretendido representar a aquella población mayoritaria africana.

100. Esta Asamblea General ha manifestado de manera reiterada y firme su criterio en contra de esa política; ha urgido más de una vez al régimen sudafricano a ponerle fin; ha dado más de una vez a ese régimen oportunidades para modificar su política y para alterarla de modo que concuerde con la opinión abrumadora de la comunidad internacional.

101. En años anteriores mi delegación ha expresado su criterio con relación a los informes que nos presenta la Comisión de Verificación de Poderes, y hemos señalamos ante esta Asamblea la necesidad de que esa Comisión refleje en su examen de este tema del programa el sentir y la opinión mayoritaria de los Miembros de esta Organización. Es por ello que, con mucha complacencia, recibimos el informe que nos ha presentado este año, en el que la Comisión recomienda que sean rechazadas las credenciales del régimen sudafricano.

102. Bueno es indicar que, con esa recomendación, la Comisión se está ajustando estrictamente a su mandato y a su deber como órgano subsidiario de esta Asamblea General. En el pasado hemos escuchado aquí objeciones a las decisiones de esta Asamblea rechazando los poderes de Sudáfrica, sobre la base de una interpretación restrictiva del mandato de la Comisión de Verificación de Poderes. Es por ello que subrayamos el hecho de que esa Comisión es un órgano subsidiario de la Asamblea, que debe aplicar lo que el reglamento establece para ella pero que debe, además, guiarse por las directrices, las políticas y las orientaciones que esta Asamblea soberanamente le asigne. Y, en efecto, el año último, el 14 de diciembre de 1973, precisamente cuando conmemorábamos el aniversario de la proclamación de la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, esta Asamblea General, por el voto de 88 contra 7, decidió lo que sigue:

"*Declara* que el régimen sudafricano no tiene derecho a representar al pueblo de Sudáfrica, y que los movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana son los auténticos representantes de la abrumadora mayoría del pueblo sudafricano" [*resolución 3151 G (XXVIII)*].

103. Es la opinión de mi delegación que, al adoptar ese texto, la Asamblea General estaba decidiendo ya que no aceptaría que el puesto correspondiente al pueblo sudafricano siguiese siendo usurpado por un régimen minoritario que ni lo representa ni pretende representarlo, y que ese puesto, mientras perdurase la actual situación en aquel territorio, debería corresponder a los representantes de los movimientos de liberación reconocidos por la OUA que — afirmó la Asamblea — "son los auténticos representantes de la abrumadora mayoría del pueblo sudafricano".

104. Como la Comisión de Verificación de Poderes tuvo ante sí unas credenciales que no procedían de aquellos a quienes la Asamblea reconoció ya como los representantes de aquel pueblo, sino que pertenecían a quienes este órgano declaró como sin derecho a representarlo, no tenía otra alternativa, para cumplir con su obligación como órgano dependiente de esta Asamblea, que rechazar las credenciales del régimen sudafricano, puesto que la Asamblea, desde el año anterior, había decidido que dicho régimen no tenía derecho a representar a ese Miembro de las Naciones Unidas.

105. Por ello, mi delegación confía en que esta Asamblea, por abrumadora mayoría, consecuente con la resolución antes citada y con la larga historia de repudio al *apartheid* y de rechazo a las prácticas discriminatorias que impone la minoría colonial racista los 17 millones de africanos de aquel territorio, respaldará decididamente el informe de la Comisión de Verificación de Poderes. Ello es más importante aun este año, porque asistimos a un alza evidente en la corriente anticolonial que sacude al mundo y que corresponde al criterio y al sentir de la inmensa mayoría de nosotros.

106. Fue con emoción y con júbilo que esta Asamblea recibió hace sólo unos días a los representantes del nuevo Gobierno de Portugal y que aplaudió con

sinceridad las palabras pronunciadas por el Ministro de Relaciones Exteriores de ese país, Sr. Mario Soares [*2239a. sesión*] cuando, en una histórica declaración desde esta misma tribuna, condenó en nombre de su Gobierno y de su pueblo la práctica del *apartheid*.

107. Fue también con emoción que esta Asamblea recibió a los representantes del nuevo Estado Miembro, Guinea-Bissau, símbolo de la larga lucha de los pueblos africanos contra la dominación colonial y la opresión racista. Ambos hechos — la caída del fascismo en Portugal y el ingreso de Guinea-Bissau en las Naciones Unidas — son expresiones inequívocas de que el colonialismo y el racismo no podrán continuar imponiéndose en el mundo y de que, en efecto, los esfuerzos de esta Organización y las repetidas deliberaciones que han tenido lugar en esta sala durante años corresponden, ellos sí, a la marcha de la historia, y que es justo que esta Asamblea adopte decisiones aquí, porque a la larga vemos cómo esa aspiración de la mayor parte de la humanidad se plasma en realidades que hoy comprobamos con júbilo.

108. Igualmente, mi delegación considera que ha llegado la hora de que esta Asamblea y la Organización, en su conjunto, adopten medidas más enérgicas, decisiones más definitivas para poner fin a la situación que enfrentamos en el Africa meridional. Es por ello que nos asociamos a los Estados africanos y a otros miembros de esta Asamblea suscribiendo el proyecto de resolución A/L.731, del cual Cuba debe ser considerada también como copatrocinadora, por el que se pide al Consejo de Seguridad que "examine las relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica teniendo en cuenta la continua violación por esta última de los principios de la Carta y de la Declaración Universal de Derechos Humanos".

109. Todos sabemos que la cuestión de las violaciones de esos derechos en Sudáfrica es quizás uno de los temas más antiguos que ha tenido ante sí esta Asamblea. Comenzó a tratarlo casi desde la fundación misma de esta Organización y lo ha venido examinado de año en año. Cada examen, cada deliberación, cada resolución dirigida por esta Asamblea al Gobierno de Sudáfrica transmitiéndole la opinión de la inmensa mayoría de sus miembros constituía una oportunidad que la Asamblea estaba dando al régimen racista para que modificara la actual situación.

110. Si algo ha hecho esta Organización ha sido brindar oportunidades al régimen racista para que cambie su política; si algo le falta por hacer es adoptar las posibilidades prácticas que la Carta confiere al Consejo de Seguridad para obligar a ese régimen a respetar la legislación internacional a este respecto, para obligarlo a reconocer los derechos de la población africana y para poner fin a una política y a una situación que no sólo ha constituido y constituye la negación de los derechos del pueblo africano de Sudáfrica, sino una burla constante y permanente, un desafío sistemático, un rechazo sin pausas a la opinión pública internacional y a los criterios que esta Asamblea de año en año ha reafirmado.

111. Es por ello que no creemos que lo que esté en el programa en este momento sea reiniciar un diálogo con quienes lo han cerrado sistemáticamente por décadas, sino exigir al Consejo de Seguridad que adopte las medidas urgentes, necesarias y prácticas que la comunidad internacional está exigiendo desde hace años.

112. Sr. GROZEV (Bulgaria) *(interpretación del ruso)*: Como Presidente del grupo de países socialistas de Europa oriental, deseo expresar nuestro total apoyo a las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Verificación de Poderes [*A/9779*], que recomienda que no sean aprobadas las credenciales de la delegación de Sudáfrica como representante del régimen racista de Pretoria. No es esta la primera vez que la Asamblea General rechaza las credenciales de este régimen, teniendo suficientes argumentos para hacerlo. El régimen de la minoría racista de Sudáfrica prosigue violando flagrantemente la Carta de las Naciones Unidas y sus principios y persiste en la política de *apartheid* y de discriminación racial, que ha sido rechazada por la humanidad.

113. Las Naciones Unidas han adoptado numerosas decisiones por las que se exige al Gobierno de Sudáfrica que ponga fin a esta política y otorgue el derecho a la libre determinación y a una independencia verdadera y genuina al pueblo de Namibia. Sin embargo, el régimen de Pretoria continúa pasando totalmente por alto la voluntad y las decisiones de esta Organización. Precisamente por esta razón el régimen racista de Pretoria no puede ni tiene el derecho de proclamar que es el representante de la población indígena de Sudáfrica, que constituye la abrumadora mayoría de los habitantes de ese país. A base de estas consideraciones, las delegaciones de los países de Europa oriental apoyan el proyecto de resolución A/L.731 y expresan su convencimiento de que ha de ser adoptado por la Asamblea General.

114. Sr. SHEBEL (República Socialista Soviética de Ucrania) *(interpretación del ruso)*: Sr. Presidente, al hablar por primera vez en este período de sesiones de la Asamblea General deseo expresarle, en nombre de la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania, que nos sumamos a las numerosas palabras de bienvenida que le han sido dirigidas. Nuestra delegación manifiesta su especial satisfacción por el hecho de que sea ud., un hijo del heroico pueblo de Argelia, un pueblo que ha hecho una gran contribución a la lucha por la libertad e independencia de los pueblos coloniales, quien haya sido elegido Presidente de este período de sesiones. Le deseamos pleno éxito en sus funciones.

115. La delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania apoya el proyecto de resolución, que pide al Consejo de Seguridad que "examine las relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica teniendo en cuenta la continua violación por esta última de los principios de la Carta y de la Declaración Universal de Derechos Humanos". Creemos que esta proposición es justa y oportuna y está perfectamente fundamentada.

116. La cuestión de la política de *apartheid* seguida por el Gobierno racista de Sudáfrica ha sido objeto de constante preocupación y ansiedad por parte de la opinión pública y de todas las fuerzas progresistas del mundo. Asimismo, también constituye motivo de atención en muchos foros internacionales y, principalmente, en las mismas Naciones Unidas. Desde los primeros días de su existencia, esta Organización se ha ocupado de este problema. A lo largo de los años

se han adoptado numerosas resoluciones que contienen llamamientos al Gobierno de Sudáfrica para que cese en la política universalmente condenada de *apartheid*. Sin embargo, a pesar de todos esos llamamientos efectuados por las Naciones Unidas, este régimen racista ha persistido con obstinación en su política criminal de *apartheid*, sometiendo a millones de africanos a la forma más cruel de sufrimiento, humillación, esclavitud y opresión.

117. El régimen racista de Sudáfrica es inhumano. Ese puñado de colonos blancos han explotado y oprimido despiadadamente a millones de habitantes de Sudáfrica. Por lo tanto, como otros oradores lo han dicho, es totalmente correcta la decisión adoptada en el último período de sesiones de la Asamblea General, en el sentido de que el régimen de Sudáfrica no tiene derecho a representar al pueblo de Sudáfrica, y que los movimientos de liberación reconocidos por la OUA son los auténticos representantes de la abrumadora mayoría del pueblo sudafricano.

118. Es evidente que el papel fundamental en la lucha por la liquidación del racismo y el *apartheid* corresponde a los pueblos oprimidos de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación. Las Naciones Unidas tienen el deber de hacer todo lo que esté a su alcance para ayudar en esta lucha. Por lo tanto, resulta perfectamente natural que las Naciones Unidas, en sus resoluciones sobre *apartheid* aprobadas en anteriores períodos de sesiones de la Asamblea General, hayan pedido a los gobiernos y a las organizaciones nacionales e internacionales que tomaran medidas más efectivas contra el Gobierno de Sudáfrica.

119. La RSS de Ucrania apoya firmemente la lucha de los pueblos coloniales en pro de la libertad y la independencia, y como miembro del Comité Especial contra el *Apartheid* en forma permanente ha estado en favor de la eliminación de los vestigios de los regímenes coloniales y de la erradicación de todas las manifestaciones del racismo y del *apartheid*.

120. Basándonos en este enfoque, apoyamos de todo corazón la propuesta de que el Consejo de Seguridad revise las relaciones que existen entre las Naciones Unidas y Sudáfrica. En nuestra opinión, la aprobación del proyecto de resolución que contiene esta propuesta sería una medida concreta que reflejaría la determinación de las Naciones Unidas de hacer todo lo que está a su alcance para cumplir con su deber ante los pueblos que languidecen bajo el dominio de los racistas. Sin duda alguna, esta medida promovería la intensificación de la lucha que libran las fuerzas progresistas en el Africa meridional contra las políticas inhumanas del *apartheid*.

121. De conformidad con su obligación internacional, la delegación de la RSS de Ucrania votará en favor del proyecto de resolución A/L.731. Además, nuestra delegación apoya de todo corazón la recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes en el sentido de no reconocer las credenciales de la delegación del régimen racista ilegal de Sudáfrica.

122. Sr. JAIPAL (India) *(interpretación del inglés)*: La cuestión que examinamos hoy se refiere a la representación del Estado Miembro de Sudáfrica y no a si Sudáfrica debe continuar como Estado Miembro de las Naciones Unidas. Las credenciales que hemos recibido proceden del régimen de Pretoria con respecto a sus representantes. Por supuesto, éstos pueden representarse a sí mismos, pero evidentemente ellos no representan al pueblo de Sudáfrica, cuyo 80% no tiene derecho a votar y está sujeto a la cínica doctrina del *apartheid* como base de la Administración.

123. La Asamblea General, en su resolución 3151 G (XXVIII), se pronunció sobre la ilegitimidad del régimen de Pretoria. De esa decisión se desprende ciertamente que ahora debemos rechazar las credenciales de ese régimen para representar a Sudáfrica.

124. Es absurdo sugerir, como algunos lo han hecho, que no hay ningún criterio para tratar la cuestión de las credenciales y que lo único que necesitamos es asegurarnos, como si fuéramos un puñado de burócratas, de que las credenciales han sido firmadas por el jefe de Estado o de gobierno o por el ministro de relaciones exteriores. Estamos examinando una cuestión política y no se necesita ningún criterio para tomar una decisión. El proyecto de resolución A/L.731, que patrocina la India, pide al Consejo de Seguridad que revise las relaciones de las Naciones Unidas con el régimen de Pretoria en Sudáfrica. En el curso de tal revisión, el Consejo de Seguridad debe tomar en cuenta la situación anómala en Namibia. Este Territorio se halla bajo el control administrativo de las Naciones Unidas, pero el régimen de Pretoria les ha impedido desempeñar sus funciones. Namibia sigue estando bajo la ocupación ilegal del régimen de Pretoria, y este solo hecho exige la más severa acción contra ese régimen de conformidad con la Carta.

125. El régimen de Pretoria ha tenido tiempo más que suficiente para enmendar su actitud. No lo ha hecho y no hay ningún indicio de que lo hará en un futuro cercano. La enmienda de la Arabia Saudita tiene por supuesto muy buenas intenciones, pero me temo que no será escuchada por el régimen de Pretoria. En estas circunstancias, esperamos que todos los miembros reconozcan rápidamente esta situación sin esperanzas y apoyen el proyecto de resolución que es tan oportuno, tan adecuado, tan necesario y que está de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas.

126. Sr. GARCÍA ROBLES (México): Mi delegación ha tenido innumerables oportunidades de expresar su condena de la política de *apartheid* y de la conducta de Sudáfrica en muchos otros casos, de los que el más patente es el de Namibia, tanto en la Comisión Política Especial como en el plenario. Me limitaré a recordar lo que dijimos en 1970 durante el vigésimo quinto aniversario de la Organización:

> "A mi delegación le parece innecesario insistir en que las Naciones Unidas y los organismos especializados han probado hasta la saciedad que la política de *apartheid* es un mal que afecta a todos aquellos que participan en su aplicación. Ha traído para todos los habitantes de Sudáfrica, y no sólo para los de origen africano, fatales consecuencias como el establecimiento de un Estado policíaco y la creación de un desarrollo económico impropio y desequilibrado, que hace mofa de los principios de desarrollo que todo el resto del mundo procura seguir, porque se trata de un desarrollo que se hace sólo con la explotación y misericordia de una mayoría a la que se priva, por principio, de toda

oportunidad de gozar de los beneficios que su trabajo aporta al Estado al que pertenece."

Más adelante, dijimos en esa misma ocasión:

"Es también indiscutible que la política de *apartheid* ha seguido extendiéndose y que las muchas resoluciones adoptadas por la Asamblea General han resultado inútiles. Las leyes llamadas de *apartheid*, en Sudáfrica desde hace una década se han convertido en más duras y más represivas. Uno de los más grandes diarios de este país, *The Christian Science Monitor*, publicaba recientemente el costo en sufrimiento humano que significa la imposición de la política de *apartheid*, ...

"En el período comprendido desde mediados de 1968 a mediados de 1969, casi medio millón de personas fueron presas, o sea, uno en cada 40 individuos, lo cual significa que en un día cualquiera había en Sudáfrica más de 88.000 personas presas, de las cuales más del 95% eran africanas.

"Huelga decir que, en su gran mayoría, esas condiciones las motivaron las violaciones a las leyes de *apartheid*. En ese período fueron ejecutadas en Sudáfrica 84 personas, lo que significa casi la mitad de las ejecuciones judiciales que han tenido lugar en el mundo."[5]

127. Sin embargo, a pesar de esa nuestra invariable posición, nos hemos visto obligados el año último en el vigésimo séptimo período de sesiones [*2141a. sesión*], a abstenernos cuando se votó una enmienda al informe de la Comisión de Verificación de Poderes. Este año, muy a nuestro pesar y por escrúpulos jurídicos que a mi delegación le parecen sumamente respetables, nos veremos obligados a adoptar una posición análoga en lo que atañe al informe de esa Comisión.

128. Pero nosotros creemos que hay otro procedimiento para conseguir el propósito que nos es común a todos. Ese otro procedimiento es el que se encuentra delineado en el proyecto de resolución A/L.731, por el que no sólo votaremos a favor sino para el cual mi delegación se permitiría someter, si ello contara con la anuencia de sus autores, una enmienda que lo vigorizase y lo hiciese todavía mejor para la obtención de la finalidad buscada. A este respecto, diré unas cuantas palabras de explicación tomándolas también de esa misma intervención de 1970, en la que se recordó una sugerencia concreta que había sido presentada por México en 1969. Dijo mi delegación en 1970:

"... hay otros medios previstos por la Carta cuya aplicación, sin duda, sería más benéfica para la Organización y, cree mi delegación, ejercería mayor presión sobre Sudáfrica para adelantar el día en que ponga fin a una política universalmente condenada."[5]

129. ¿Cuáles eran esos medios en que pensábamos? Lo explicábamos en esa misma ocasión, en los siguientes términos:

"El año pasado, al tratarse el tema intitulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana: Manifiesto sobre el Africa meridional" [*tema 106 del programa*], mi delegación adelantó algunas ideas que, bien fundadas en la Carta, le parecen aún las más oportunas para que la Organización actúe en contra de la política de *apartheid*. Por creerlas pertinentes, me permitiré repetirlas en este debate. En su párrafo 22, el Manifiesto sobre el Africa meridional[6] dice:

"No se debería permitir al Gobierno de Sudáfrica, que hasta niega el propio concepto de la unidad de la raza humana, seguir consolidándose merced a las relaciones de amistad que mantiene en el plano internacional."

y de allí, como el propio Manifiesto en el mismo párrafo lo establece, se llega a la conclusión, que mi delegación considera ineludible, de que — y cito el Manifiesto — "Sudáfrica debería ser excluida de los organismos especializados de las Naciones Unidas, y aun de la propia Organización."

"Mi delegación insiste en que ha llegado el momento de extender el ostracismo aplicado a Sudáfrica en otros organismos especializados a las propias Naciones Unidas, y cree que ello debe tener lugar en este vigésimo quinto aniversario, porque es una contradicción patente que sigamos predicando la igualdad entre todos los seres humanos y que aceptemos como uno de los Estados Miembros en pleno ejercicio de sus derechos la presencia de la República de Sudáfrica, que se funda en la constante y persistente violación, como política nacional, de esta igualdad que es la base de nuestra Organización.

"La delegación de México cree que es indispensable llevar a cabo lo previsto en el Manifiesto sobre el Africa meridional, y aplicar en las propias Naciones Unidas el ostracismo, hasta que el Gobierno de Sudáfrica acate los principios que todos, con su sola excepción, aceptamos como natural consecuencia de la esencia común del hombre."

130. ¿Cuál sería ese procedimiento? Ya entonces quedó también explicado:

"La Carta prevé, en su Artículo 5, la suspensión de un Estado Miembro que haya sido objeto de acción preventiva o coercitiva por parte del Consejo de Seguridad. Esta suspensión, sin privarlo de ninguna de sus obligaciones, sí lo priva del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de Miembro."

131. En cuanto a las condiciones previstas en el Artículo citado, se encuentran plenamente satisfechas en el caso de Sudáfrica. En efecto:

"La República de Sudáfrica ha sido objeto de una acción coercitiva por parte del Consejo de Seguridad, como es la contenida en las resoluciones 181 (1963) y 282 (1970). Ha sido asimismo objeto de una acción preventiva del Consejo, como es la que establece su resolución 182 (1963), en los párrafos 6 y 7 de la parte dispositiva. Por ello mi delegación cree fundadamente que no hay obstáculo alguno para que la Asamblea, en uso de las facultades amplísimas que se encuentran establecidas en el Artículo 11 de la Carta, pida al Consejo de Seguridad que considere una recomendación que, fundada en el Artículo 5 de la Carta, suspendería a la República de Sudáfrica en el ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de Miembro."

132. A la luz de lo que acabo de recordar y que — repito — señalamos desde 1970, reiterando lo que habíamos expresado en 1969, mi delegación acoge con profunda satisfacción el proyecto de resolución

A/L.731 y se permite sugerir la conveniencia de las siguientes enmiendas.

133. El único párrafo de la parte dispositiva que actualmente tiene el proyecto de resolución pasaría a ser el párrafo 1. Después de la palabra "examine", se agregaría "con carácter urgente". De manera que el comienzo del párrafo diría así: "*Pide* al Consejo de Seguridad que examine con carácter urgente las relaciones...". Se agregaría a continuación un párrafo 2, que podría tener la siguiente redacción:

"*Invita* al propio Consejo de Seguridad a que, al realizar ese examen, considere la conveniencia de recomendar a la Asamblea General, de acuerdo con el Artículo 5 de la Carta, la suspensión inmediata de Sudáfrica en el ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de Miembro de las Naciones Unidas."

134. Como lo dije al principio, mi delegación está persuadida de que este sería el procedimiento más eficaz para conseguir, de acuerdo con la Carta, el propósito que — estoy seguro — nos es común a todos.

135. El PRESIDENTE *(interpretación del francés):* Para formular una moción de cierre del debate tiene la palabra el representante del Senegal.

136. Sr. FALL (Senegal) *(interpretación del francés):* Sr. Presidente, el jefe de mi delegación, que hará uso de la palabra dentro de tres días, tendrá oportunidad de manifestar su opinión y la de mi país acerca del honor que la Asamblea General ha conferido a Ud. al elegirlo para desempeñar la Presidencia del vigésimo noveno período de sesiones. Por el momento me limitaré a referirme al tema que me ha llevado a solicitar el uso de la palabra.

137. Este debate ha durado demasiado. Pedimos disculpas a las delegaciones de aquellos países cuyos ministros de relaciones exteriores debían intervenir esta mañana. Sin embargo, estimamos necesario que este debate se celebrase. Consideramos que ya se ha expresado todo lo que cabía decir acerca de este problema, que no hay nada más que agregar y que ha quedado sentada la opinión de la Asamblea. Por este motivo solicitamos, en virtud de las disposiciones del artículo 75 del reglamento, el cierre del debate. Además del cierre inmediato del debate, solicitamos que, antes de que se levante la sesión, la Asamblea vote el inforem de la Comisión de Verificación de Poderes y el proyecto de resolución A/L.731, que hemos presentado en nombre del grupo africano.

138. En lo concerniente al proyecto de resolución, debo señalar dos hechos a la atención de la Asamblea. Hemos escuchado la presentación de una enmienda formulada por el representante de la Arabia Saudita [*supra, párr. 96*]. Solicitamos del Sr. Baroody que tenga a bien retirar esa enmienda, que no cuenta con nuestra aprobación. Si la mantuviera lamentablemente tendríamos, que votar en contra. Sin embargo, espero que no nos veamos obligados a hacerlo y que el representante de la Arabia Saudita nos evite el doloroso y desafortunado deber de oponernos a él.

139. En cuanto a la enmienda o, mejor dicho, la sugerencia — ya que si mi interpretación es correcta, el representante de México no ha presentado una enmienda formal — que acabamos de escuchar, debo confesar que ya hemos pensado en esa posibilidad. El primer proyecto de resolución acordado por el grupo africano contenía todo lo que el representante de México expresó hace unos instantes. Habíamos coincidido en la necesidad de que el Consejo de Seguridad se reuniera con carácter urgente y contemplara la puesta en práctica de las disposiciones del Artículo 5 de la Carta. Sin embargo, tras profundas reflexiones, estimamos que sería más oportuno y cortés con respecto a los miembros del Consejo de Seguridad evitar atarles las manos y dejar que ese órgano, acorde con su sabiduría, adopte libremente la decisión que considere más conveniente acerca de la presencia de Sudáfrica en las Naciones Unidas.

140. En el Consejo de Seguridad hay representantes del grupo africano. Contamos con amigos en ese órgano. Les brindamos nuestra confianza, la misma que tenemos en aquellos que no siempre nos dieron pruebas de su amistad. Esperamos que, conforme a su sabiduría, el Consejo de Seguridad tome en cuenta plenamente las decisiones que la Asamblea General adoptará a través de la votación que solicito.

141. El PRESIDENTE *(interpretación del francés):* Se ha formulado una moción de cierre del debate, de conformidad con el artículo 75 del reglamento. De acuerdo con dicho artículo, podrán hacer uso de la palabra dos oradores que se opongan a la moción del representante del Senegal. Deseo recordar que las intervenciones deberán ajustarse estrictamente a la moción de cierre del debate. Tiene la palabra el representante de Sudáfrica.

142. Sr. BOTHA (Sudáfrica) *(interpretación del inglés):* Evidentemente, esta es una tentativa encaminada a impedir a que la delegación sudafricana participe en este debate. Nos oponemos categóricamente a esta moción, porque estimamos que se nos niega un derecho que consideramos debemos ejercer. Sin embargo, si esta moción se aprueba, pedimos que se coloque nuestro nombre en la lista de oradores que desean explicar su voto antes de la votación.

143. El PRESIDENTE *(interpretación del francés):* Si no hay ninguna otra delegación que desee hablar en contra de la moción de cierre del debate presentada por el Senegal, pasaremos a la votación.

Por 103 votos contra 21 y 10 abstenciones, queda aprobada la moción de cierre del debate.

144. El PRESIDENTE *(interpretación del francés):* De conformidad con el artículo 88 y antes de dar la palabra al representante de Sudáfrica para una explicación de voto, doy la palabra al representante del Senegal para una cuestión de orden.

145. Sr. FALL (Senegal) *(interpretación del francés):* Voy a referirme de nuevo a la idea que presenté anteriormente, según la cual este debate ha durado demasiado. Me parece que el representante de Sudáfrica tiene la intención de hacer durar el placer. Esta no es nuestra intención. Deseamos que cuando se reanude la sesión esta tarde los ministros de relaciones exteriores que se han inscrito en el debate general puedan hacer uso de la palabra. Por consiguiente, deseamos que, antes de que se levante la sesión, el debate sobre el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes haya concluido. Esta es la razón por la cual, basado en las disposiciones del artículo 72 del reglamento, solicito del Presidente que pida a la

Asamblea que limite a un minuto el tiempo para hacer uso de la palabra sobre una explicación de voto y que haga que se respete esta limitación.

146. El PRESIDENTE *(interpretación del francés):* El representante del Senegal ha invocado la aplicación del artículo 72 del reglamento, que prevé que dos oradores pueden hablar en favor de su propuesta y dos en contra. Deseo señalar a la atención principalmente el hecho de que el representante del Senegal ha solicitado una limitación de un minuto en cuanto al uso de la palabra. Por consiguiente, es de desear que los oradores se pronuncien en favor o en contra de la propuesta que acaba de hacer.

147. Sr. OGBU (Nigeria) *(interpretación del inglés):* Son exactamente las 13.45 horas en mi reloj y algunos de nosotros tenemos varias cosas que hacer. Creo haber ya declarado que mi delegación apoya plenamente la propuesta del representante del Senegal.

148. Sr. DRISS (Túnez) *(interpretación del francés):* Apoyo la propuesta del representante del Senegal.

149. El PRESIDENTE *(interpretación del francés):* Dos oradores se han pronunciado en favor de la propuesta del representante del Senegal y no hay oradores que deseen hablar en contra de la misma. Por consiguiente, considero que existe un gran consenso en favor de la propuesta del representante del Senegal relativa a la limitación del tiempo para la explicación del voto.

150. La propuesta del Senegal es muy explícita con respecto a la duración de las intervenciones para explicaciones de voto antes de la votación. Sobre este punto específico he consultado a la Asamblea. Dos oradores han hablado a favor, Nigeria y Túnez. He consultado a la Asamblea General y parece que no hay ninguna delegación.

151. Tiene la palabra el representante del Reino Unido.

152. Sr. RICHARD (Reino Unido) *(interpretación del inglés):* Solamente deseo decir una o dos cosas. Seré breve.

153. Hemos estado aquí durante largo rato; hemos escuchado algunos largos discursos y con todo respeto diré que el representante de Nigeria no ha sido el más corto de todos los oradores que hemos oído esta mañana.

154. Tal como entiendo la propuesta del representante del Senegal, se trata de que todos los oradores en este debate, incluyendo a quienes hablen antes o después de la votación para explicar su voto, deben limitarse a un período de 60 segundos. Sólo puedo describir esta propuesta como una total denegación de algo en lo que mi país cree firmemente: el derecho de defensa que tiene que tener toda persona si va a ser condenada. En consecuencia, me opongo vigorosamente a la propuesta del representante del Senegal presentada ante la Asamblea. Con todo respeto ...

155. Sr. FALL (Senegal) *(interpretación del francés):* Pido la palabra para una cuestión de orden.

156. Sr. RICHARD (Reino Unido) *(interpretación del inglés):* ¿Puedo tratar de responder al representante del Senegal, ya que él ha hablado por lo menos tres veces esta mañana?

157. Me parece muy simple la propuesta. Consiste en esto: varios de los que hoy estamos en esta sala y algunas naciones aquí representadas tienen opiniones con respecto a los asuntos que debe encarar la Asamblea. Por lo menos hay dos enmiendas importantes. Estoy hablando como representante de uno de los países que en el Consejo de Seguridad deben considerar este problema. Obviamente, se trata de un asunto al cual hemos dedicado mucha atención. Del mismo modo que los representantes de Nigeria, de Cuba, de México o de Bulgaria, yo encontraría dificultoso presentar, a nombre de mi país, lo que confío debería ser un punto de vista razonable y coherente en el limitado lapso de 60 segundos. Por lo tanto, me opongo a esa proposición.

158. El PRESIDENTE *(interpretación del francés):* Tiene la palabra el representante del Senegal para una cuestión de orden.

159. Sr. FALL (Senegal) *(interpretación del francés):* Pedí la palabra para una cuestión de orden en el mismo momento en que el orador precedente estaba en la tribuna, para recordarle que el debate se limitaba solamente a la moción que presenté y no al debate general. Si el representante del Reino Unido no está convencido todavía de lo que piensa la Asamblea sobre el *apartheid*, entonces creo que no hay nada más que decir. Creo que no hay más sordo que el que no quiere oír.

160. El PRESIDENTE *(interpretación del francés):* Tiene la palabra el representante de Sudáfrica.

161. Sr. BOTHA (Sudáfrica) *(interpretación del inglés):* Seré muy breve. ¡De qué farsa hemos sido testigos hoy! Hemos visto hoy negar a un país el derecho a dirigirse a esta Asamblea. Me opongo categóricamente a esta acción tan vergonzosa. Apoyo plenamente las opiniones expresadas por el representante del Reino Unido.

162. El PRESIDENTE *(interpretación del francés):* La Asamblea tiene ante sí una propuesta del Senegal en conformidad con las disposiciones del artículo 72 del reglamento. Dos oradores — Túnez y Nigeria — han hablado en apoyo de ella; otros dos oradores, también dentro de lo dispuesto en el artículo 72 — es decir, los representantes del Reino Unido y de Sudáfrica — han hablado contra esa ella. Consultaré ahora a la Asamblea sobre la propuesta.

163. Tiene la palabra el representante de la Arabia Saudita para una cuestión de orden.

164. Sr. BAROODY (Arabia Saudita) *(interpretación del inglés):* Es muy obvio que esta Asamblea se está volviendo superemotiva, por lo que no es atinado tomar una decisión encontrándonos en tal estado. Dejar algo sentado en estas condiciones podría ser un precedente que puede ser lamentado.

165. En vista de que yo, ante el pedido de mi buen hermano y colega del Senegal, accedía retirar mi enmienda al proyecto de resolución, a pesar de que pensé que podía tener cabida allí — dicho sea de paso, el Presidente dirá qué he hecho con esa enmienda — ruego que, dado que tal procedimiento puede constituir un precedente peligroso, él actúe con la misma generosidad que yo tuve, y que el Presidente solicite de los representantes que sean lo más concisos posible en la explicación de sus votos. Yo estoy seguro que

no ha de denegar este pedido mío. Si él no acepta, no me enojaré, pero sabré cómo comportarme la próxima vez.

166. El PRESIDENTE *(interpretación del francés):* Tiene la palabra el representante del Senegal para una cuestión de orden.

167. Sr. FALL (Senegal) *(interpretación del francés):* Dado que el representante de la Arabia Saudita nos ha hecho una concesión tan gentil, resulta totalmente normal que ella sea correspondida. En consecuencia, haré un ligero cambio en la propuesta que hice hace unos instantes. Si bien pienso que el representante de Sudáfrica no necesitará más de un minuto para venir a informar a la Asamblea que su país mantiene su política de *apartheid*, ya que es lo único que tendrá que decirnos, propongo que cada orador hable hasta un máximo de cinco minutos, quedando bien entendido que si pudieran abreviar ese lapso, la Asamblea les quedaría agradecida.

168. El PRESIDENTE *(interpretación del francés):* Me parece que los llamamientos y las gentilezas aquí intercambiadas podrían ahorrarnos una votación. En consecuencia, doy la palabra al representante de Sudáfrica para que haga una breve explicación de su voto antes de la votación sobre el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

169. Sr. BOTHA (Sudáfrica) *(interpretación del inglés):* Las opiniones de mi delegación respecto a la cuestión de las credenciales son bien conocidas y documentadas. Puedo resumirlas en la forma siguiente. Las credenciales de Sudáfrica fueron emitidas en debida forma, es decir, fueron firmadas por el Ministro de Relaciones Exteriores y presentadas al Secretario General el 16 de septiembre de 1974, quien, de acuerdo con su informe posterior de la Comisión de Verificación de Poderes, las encontró en orden. Fueron presentadas en la misma forma que se ha hecho desde que esta Organización existe y por el mismo Gobierno. Por consiguiente, no puede ponerse en tela de juicio que las credenciales de Sudáfrica están en orden y deben ser aceptadas.

170. El rechazo de las credenciales de un país en forma ilegal y sin justificación perjudica la reputación de esta Organización, establece un precedente que amenaza los derechos de todos los Miembros en el futuro — dado que cada país es *sui generis* en algunos aspectos — y deroga el principio de la universalidad. Asimismo, es la antítesis del concepto de esta Organización, que es de paz, conciliación, cooperación y negociación.

171. En lo que se refiere al proyecto de resolución A/L.731, diré brevemente que mi delegación se opone al mismo en forma categórica. No creemos que el curso de acción que se propone en ese proyecto de resolución sea la forma en que esta Organización debe tratar de resolver las disputas y diferencias de opinión. El proyecto de resolución amenaza llevar a una confrontación y, por consiguiente, es contraproducente. Estamos en una era de *détente*. Hemos visto los resultados espectaculares que se han logrado debido a las negociaciones entre el este y el oeste. ¿Por qué no se aplica el mismo enfoque a Sudáfrica?

172. El paso que se prevé en el proyecto de resolución es un retroceso, y lamentamos que los países africanos sean responsables de él. Nosotros también somos un Estado africano. Deseamos vivir en armonía y cooperar con otros Estados africanos. Nos complementamos unos a otros y tenemos mucho que ofrecernos recíprocamente, así como mucho que ganar política, social y económicamente de la comunicación entre nosotros. Debemos reemplazar la confrontación estéril por una cooperación fructífera. Por nuestra parte, estamos dispuestos a buscar y explorar las oportunidades que permitan llegar a un entendimiento con el Africa. Creemos que la política de comunicación y cooperación es esencial para el Africa si el continente ha de heredar la grandeza que debe ser su destino.

173. El PRESIDENTE *(interpretación del francés):* Acabamos de escuchar al último orador que deseaba explicar su voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución por el que se aprueba el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

174. La Asamblea General votará ahora el proyecto de resolución sometido verbalmente por el Presidente de esa Comisión. Entiendo que la enmienda de México fue una simple sugerencia a los autores y no se ha presentado formalmente. Después de la votación sobre el proyecto de resolución sometido por el Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes, la Asamblea General votará el proyecto de resolución A/L.731, que ahora ha sido distribuido en una versión revisada para actualizar la lista de los patrocinantes [*A/L.731/Rev.1*]. El representante de la Arabia Saudita me ha informado que su enmienda se ha convertido ahora en un proyecto de resolución[7]. En consecuencia, votaremos el proyecto de resolución A/L.731/Rev.1 antes de pronunciarnos sobre el proyecto de resolución presentado por el representante de la Arabia Saudita.

175. Se ha pedido votación registrada sobre el proyecto de resolución sometido verbalmente por el Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bhután, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Yemen Democrático, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho[8], Liberia, República Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, Mongolia, Marruecos, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzanía, Alto Volta, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Francia, Alemania (República Federal de), Islandia, Irlanda, Israel,

Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nicaragua, Noruega, Portugal, Sudáfrica, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay.

Abstenciones: Botswana, Brasil, Chile, República Dominicana, Grecia, Guatemala, Honduras, Japón, Malawi, México, Nueva Zelandia, Paraguay, España, Venezuela.

Por 98 votos contra 23 y 14 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 3206 (XXIX).

176. El PRESIDENTE *(interpretación del francés):* Daré ahora la palabra a aquellos representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

177. Sr. de GUIRINGAUD (Francia) *(interpretación del francés):* En mi calidad de representante del país que ejerce en este momento la presidencia de la Comunidad Europea, he pedido la palabra para explicar el voto emitido por los nueve Estados que la componen.

178. La actitud que hemos adoptado corresponde exclusivamente a consideraciones de orden jurídico. Comprobamos que, a falta de toda otra disposición, las atribuciones de la comisión encargada de la verificación de poderes de los representantes de los Estados Miembros se limitan por el reglamento de la Asamblea a verificaciones de hecho que no guardan relación con la política de los gobiernos afectados. En estas condiciones, dado que la Comisión no ha aceptado los poderes de una delegación más que por razones que nada tienen que ver con el reglamento de nuestra Asamblea, no teníamos otra elección que la de votar en contra del proyecto de resolución. En efecto, consideramos que una organización que no respeta su ley fundamental, se convierte en una organización vulnerable, en la que sus miembros corren el riesgo de ser un día víctimas de su debilidad.

179. Los países de la Comunidad Europea comprenden y respetan los sentimientos que en esta tribuna — durante el pasado período de sesiones, también en el año en curso durante los trabajos de la Comisión de Verificación de Poderes y en el transcurso de esta sesión — han inspirado a numerosos representantes, singularmente de Africa, al denunciar la política de *apartheid* del Gobierno sudafricano. Nuestros países comprenden y respetan esto, tanto más cuanto que los gobiernos europeos, en numerosas oportunidades y de la manera más clara — algunos de ellos muy recientemente, aquí mismo — han expresado su reprobación con respecto a la llamada política de *apartheid*.

180. No creo que tengamos necesidad de reafirmar más contrario nos parece a la obligación de respetar universalmente "los derechos humanos" y "las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión" que la Carta impone a los Estados Miembros, una política que, bajo el pretexto del desarrollo separado, llegó a establecer una diferenciación entre los hombres en función del color de su piel.

181. ¿Es preciso que denunciemos una vez más no solamente lo absurdo de este sistema, sino también las tensiones e injusticias que provoca en Sudáfrica? ¿Es necesario que deploremos aquí la negativa al ejercicio de sus derechos cívicos a cerca de 17 millones de africanos? Esto es más que suficiente para que nos opongamos, y ello debido a nuestras concepciones acerca de las relaciones entre los hombres y a las tradiciones democráticas de los nueve países de la Comunidad Europea. No es necesario insistir al respecto.

182. Estamos convencidos de que nadie en esta Asamblea ha de interpretar erróneamente el sentido de nuestro voto.

183. Sr. SINGH (Nepal) *(interpretación del inglés):* Seré muy breve. Votamos a favor del proyecto de resolución teniendo en cuenta la opinión expresada por el Sr. Hambro[1], Presidente del vigésimo quinto período de sesiones, cuando se discutía el informe de la Comisión de Verificación de Poderes. Creemos que el rechazo de las credenciales de Sudáfrica es una expresión de la condena vehemente de la política racista y opresiva del régimen de Pretoria.

184. Sr. GONZÁLEZ ARIAS (Paraguay): El artículo 27 del reglamento estatuye claramente la forma de presentación de las credenciales y no hace falta extenderse al respecto. Asimismo, es bien conocida la opinión expresada durante el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General por el Asesor Jurídico de la Organización sobre la cuestión de las credenciales[9].

185. Conforme a la letra de la disposición invocada y con la opinión del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, de ninguna manera corresponde a la Comisión de Verificación de Poderes examinar si el gobierno que emite las credenciales es o no representante legítimo del pueblo del Estado Miembro. Si tal tesis se aceptara, estaríamos burlando las claras disposiciones arriba invocadas.

186. En base a lo dispuesto y fiel a su norma de respeto a las disposiciones legales, la delegación del Paraguay se abstuvo en la votación del proyecto de resolución porque, de haber votado afirmativamente, hubiéramos contradicho nuestra tradicional posición juridicista con arreglo a derecho y, de haber votado negativamente, hubiéramos votado contra nuestras propias credenciales y de otros muchos que las tienen en orden.

187. Sr. FUENTES IBÁÑEZ (Bolivia): Mi delegación, consecuente con su oposición a la adopción por la Comisión de Verificación de Poderes de decisiones que exceden a su función específica, ha votado en contra del proyecto de resolución. Nuestro voto está fundado en las mismas razones de años anteriores; esto es, en la más estricta sujeción por parte de la Comisión a las facultades que le acuerda el artículo 27 del reglamento, que rige sus funciones. Nuestro voto no implica forma alguna de solidaridad o tolerancia, ni abierta ni disimulada, con las políticas racistas frente a las cuales mi país, por tradición y por principio, se ha manifestado opuesto en todo tiempo y circunstancia.

188. Sr. RAE (Canadá) *(interpretación del inglés):* Deseo explicar el voto de la delegación canadiense sobre las propuestas de fondo que se han presentado esta mañana a la Asamblea General.

189. La delegación del Canadá votó en contra del proyecto de resolución por el que se aprobó el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

Nuestro voto negativo se relaciona exclusivamente con la parte del informe de la Comisión que rechaza las credenciales de la delegación de Sudáfrica. Este voto, de ninguna manera cambia la actitud del Canadá de aborrecimiento de la política racista del Gobierno sudafricano. Sin embargo, la cuestión que tuvo ante sí la Comisión y que trató esta Asamblea al considerar su informe no era la de si la política del Gobierno de Sudáfrica era aceptable, sino la de si las credenciales de la delegación de ese país estaban de acuerdo con las disposiciones del artículo 27 del reglamento de esta Asamblea. Puesto que entendemos que las credenciales están en orden, la delegación canadiense se opuso a la propuesta de que fueran rechazadas.

190. La cuestión de la participación de Sudáfrica en nuestras labores se ha examinado extensamente en las declaraciones de los representantes que se han referido al segundo asunto tratado hoy, el proyecto de resolución A/L.731/Rev.1. Creemos que la universalidad creciente de esta Organización — tendencia que el Canadá ha apoyado firmemente — es uno de sus pilares fundamentales. No aceptamos que nuestra actitud respecto a la política racial del Gobierno de Sudáfrica nos lleve a limitar el derecho de la delegación de ese país a participar en los trabajos de las Naciones Unidas. Canadá sigue opinando que nuestras mejores posibilidades de lograr una modificación de la política del Gobierno sudafricano, de conformidad con los objetivos de la Carta, residen en la participación, el debate y el diálogo. Si hemos de intercambiar ideas, modificar actitudes y revisar políticas, tenemos que mantener abiertas las líneas de comunicación. Sólo así puede desarrollarse toda la fuerza de la opinión pública internacional, e influir en los problemas que nos preocupan a todos, dondequiera que ellos se presenten.

191. Con estos antecedentes y teniendo en cuenta estas consideraciones, la delegación canadiense apoyará el proyecto de resolución A/L.731/Rev.1. Nos oponemos vigorosamente, como lo declara el texto, a la política de *apartheid* que practica el Gobierno de Sudáfrica. Nos preocupa profundamente que el Gobierno de ese país haya hecho caso omiso de los llamamientos repetidos de la Asamblea General para que modifique tal política. Nuestro voto en favor del proyecto de resolución, que pide al Consejo de Seguridad la revisión de esta infortunada situación, no disminuye en nada la firme opinión canadiense de que toda medida que aísle al Gobierno sudafricano de la participación en esta Asamblea y de la exposición directa a sus opiniones sólo reducirá nuestras posibilidades de lograr la modificación de la política a la que nos oponemos tan resueltamente. Nuestro voto en favor del proyecto de resolución A/L.731/Rev.1 no resta nada a esta posición, adoptada consecuentemente por el Canadá, puesto que el proyecto de resolución no prejuzga el resultado de la revisión que se solicita al Consejo de Seguridad.

192. Sr. EHSASSI (Irán) *(interpretación del inglés):* Dado que en el debate de hoy ciertas cuestiones sustantivas de procedimiento, así como algunos aspectos jurídicos de la política de *apartheid* seguida por el Gobierno sudafricano no han quedado suficientemente aclarados, mi delegación ha estimado necesario explicar su voto.

193. Como lo demuestra claramente el patrón consecuente de votos de mi delegación en esta Asamblea y en sus organismos subsidiarios, así como en otras organizaciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas, siempre hemos condenado categóricamente la política vengonzosa de *apartheid* y colonialismo del Gobierno sudafricano, y hemos aportado regularmente fondos a las Naciones Unidas y a la OUA para ayudar a las víctimas de esos males en el Africa meridional.

194. Hemos votado a favor del proyecto de resolución por el que se aprobó el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes, de conformidad con la política de nuestra delegación en períodos previos de la Asamblea General. Sin embargo, como hemos dejado muy bien aclarado en años anteriores, no creemos que esa Comisión sea el órgano de las Naciones Unidas indicado para discutir los aspectos de fondo de la representación de los Estados Miembros. Creemos que debe tratar solamente la cuestión de las credenciales en cuanto se refiere a los aspectos administrativos y de procedimiento. Por lo tanto, de haberse seguido el patrón anterior de votación, mi delegación se habría pronunciado en la misma forma que en años previos.

195. En cuanto se refiere al proyecto de resolución A/L.731/Rev.1, nos abstendremos en la votación, porque no hemos tenido la oportunidad de remitir el texto a nuestro Gobierno con anticipación.

196. Sr. RICHARD (Reino Unido) *(interpretación del inglés):* Deseo decir, de entrada, que como representante de un miembro de la Comunidad Europea deseo sumar a mi delegación y a mi país a las observaciones formuladas por el representante de Francia. Quisiera explicar por qué mi delegación votó contra el rechazo de las credenciales de la delegación de Sudáfrica y por qué nos abstendremos sobre el proyecto de resolución que remite la cuestión al Consejo de Seguridad.

197. Como se ha aclarado varias veces antes, el Reino Unido opina que el examen de las credenciales es una cuestión técnica y jurídica. Tal como lo entendemos, de conformidad con la Carta y el reglamento la única cuestión es determinar si las credenciales están en orden o no. En este caso no se ha sugerido que las credenciales de la delegación sudafricana no estén en orden.

198. No necesito esta tarde repetir extensamente las opiniones de mi Gobierno sobre la política racial del Gobierno sudafricano. La actitud del Reino Unido es muy clara. Condenamos esa política sin lugar a dudas. Hemos hecho conocer y sentir nuestras opiniones al Gobierno de Sudáfrica. Ese Gobierno ha hecho caso omiso de muchas resoluciones de la Asamblea General que pedían el cambio de su política. Continúa haciéndolo a su riesgo. Pero no tenemos derecho a considerar ese asunto cuando tratamos las credenciales de los representantes. No tenemos derecho a rechazar esas credenciales a menos que se presenten y prueben objeciones adecuadas sobre bases técnicas. En este caso no se ha hecho ninguna objeción de ese tipo y, por lo tanto, en nuestra opinión no puede haber ninguna razón para rechazarlas.

199. Sin embargo no se trata sólo de una cuestión técnica o de procedimiento, sino de un asunto de

gravedad para las Naciones Unidas y para el funcionamiento de la Organización. Si lo que se intenta es evitar que la delegación de Sudáfrica participe en las deliberaciones de esta Asamblea o suspenderla o incluso expulsarla, existe un procedimiento preciso en la Carta. Pero esto no puede lograrse mediante el rechazo de las credenciales.

200. Me permito decir a este respecto que el Reino Unido no se opone a la mención del Consejo de Seguridad que figura en el proyecto de resolución de la Arabia Saudita [*A/L.732*]. Efectivamente, la actitud de mi país está establecida en términos generales y amplios en ese proyecto de resolución. Compartimos plenamente su opinión de que hasta tanto no haya una decisión por parte del Consejo de Seguridad, el Gobierno de Sudáfrica debe tomar a la brevedad medidas drásticas para rectificar la situación anómala que existe en su país. Pero creemos que en las Naciones Unidas debemos gobernarnos por la Carta y por el reglamento que nosotros mismos hemos elaborado.

201. La semana pasada un representante dijo desde esta tribuna que valoraba mucho las amistades que tenía en esta Asamblea, pero que valoraba más el reglamento y la Carta. Nosotros también los valoramos, porque si ahora los pasamos por alto debido a emociones causadas por políticas que encontramos objetables, dejaremos de ser la Organización disciplinada que la comunidad internacional espera que constituyamos. Por lo tanto esta es una cuestión de carácter legal y constitucional.

202. Mi delegación considera que es esencial que respetemos los derechos de todo Miembro de esta Organización de exponer sus opiniones y tomar parte en sus deliberaciones, estemos o no de acuerdo con ellas. Las Naciones Unidas existen para el libre intercambio de opiniones, aunque algunas de ellas las encontremos muy objetables y apasionadas. La universalidad de los Estados Miembros constituye un principio esencial al que el Reino Unido le adjudica una gran importancia.

203. Sr. ROSALES (El Salvador): El Salvador votó a favor del proyecto de resolución por el que se aprobó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes porque, en la forma que se sometió a votación, se imponía por lógica un voto afirmativo ya que lo contrario implicaría un contrasentido jurídico, como sería el desconocimiento de las credenciales de la casi totalidad de los representantes en esta Asamblea, incluyendo las nuestras. Por lo demás, mi Gobierno siempre ha estado en contra de la política del *apartheid*.

204. Sr RAMPHUL (Mauricio) *(interpretación del inglés)*: Estoy triste; sumamente triste y hasta quisiera llorar, pero no porque esta Asamblea una vez más, por abrumadora mayoría, haya rechazado las credenciales de los representantes de la minoría racista de Vorster a recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes, sino porque muchos de mis hermanos africanos están todavía encarcelados en Sudáfrica y se ven sujetos a humillaciones y torturas; se les niegan los derechos humanos fundamentales y se les oprime en la forma más fascista, inhumana y anticristiana.

205. Estoy entristecido porque no están sentados en el escaño de Sudáfrica, que tan vergonzosamente ocupan sus opresores. Rezo y confío para que en un futuro muy cercano mis hermanos africanos, los verdaderos dirigentes y representantes genuinos de su pueblo — no bufones ni señuelos — ocupen los asientos legítimos que les corresponden, después de cambiar el nombre por el de "Azania".

206. Confío y ruego para que el próximo período de sesiones de esta Asamblea se vea en cierta manera enriquecida con la participación de los verdaderos representantes de Angola, las Comoras, Mozambique, Namibia, las Seychelles, Zimbabwe y otras regiones del Africa ocupada; espero que la buena salud mental y la justicia prevalezcan muy pronto en el Africa meridional, porque de lo contrario tendrán que imponerlas todos los pueblos del mundo que las anhelan.

207. Mientras tanto, aunque no soy cristiano sino que fui simplemente educado por misioneros cristianos durante los primeros años de mi infancia, ruego por las almas cristianas de la minoría racista de Africa meridional y de sus aliados, que apoyan abiertamente su política de *apartheid* en los hechos mientras expresan sentimientos de nobleza en las palabras que vierten ante esta Asamblea. Les hacemos un llamamiento para que no hagan más desgraciado ni escandalicen el nombre de Cristo que, se me ha dicho, no era un blanco sino un negro. Quiera El iluminarlos y perdonar a los racistas blancos sus despreciables pecados.

208. Mi delegación ha votado a favor del proyecto de resolución que acaba de adoptarse por una abrumadora mayoría como una cuestión de conciencia y como una necesidad esencial de la vida de un ser humano civilizado normal, lo que parece no existir en algunas partes, especialmente entre el régimen blanco, minoritario y racista de Vorster.

209. El PRESIDENTE *(interpretación del francés)*: Antes de poner a votación el proyecto de resolución A/L.731/Rev.1 daré la palabra a los representantes que la han solicitado para explicar su voto antes de la votación.

210. Sr. TEMPLETON (Nueva Zelandia) *(interpretación del inglés)*: Nueva Zelandia está de acuerdo en que, al mantener la repugnante política del *apartheid*, Sudáfrica ha cometido una grave violación de las disposiciones de la Carta relativas a los derechos humanos.

211. Durante algunos años la Asamblea ha rechazado las credenciales de la delegación sudafricana y esto ha sido considerado por sucesivos Presidentes como una solemne advertencia a Sudáfrica para que abandone sus políticas raciales discriminatorias. Pero esta advertencia no ha sido escuchada.

212. Mi delegación está de acuerdo en que ha llegado el momento de que la Asamblea General tome una medida que vaya más allá del rechazo de las credenciales de la delegación sudafricana, acerca de las cuales hemos tenido ciertas reservas jurídicas. Mi delegación estima que el proyecto de resolución es la medida adecuada que debe tomar en este momento la Asamblea. Es apropiado que el Consejo de Seguridad examine la situación teniendo en cuenta la continua violación de la Carta por parte de Sudáfrica. El proyecto de resolución no busca instar al Consejo a que tome un determinado curso de acción. Es correcto que no lo haga, ya que debe dejar que el Consejo actúe libre-

mente para considerar todos los aspectos de la cuestión y todas las posibilidades. Por lo tanto, el proyecto de resolución cuenta con el pleno apoyo de Nueva Zelandia.

213. El Consejo de Seguridad indudablemente examinará la cuestión con el mayor interés. Nueva Zelandia, por su parte, seguirá muy atentamente las deliberaciones del Consejo sobre una cuestión que preocupa muchísimo al Africa y ciertamente a todos los Miembros de esta Organización.

214. Sr. KARHILO (Finlandia) *(interpretación del inglés):* En nombre de las delegaciones nórdicas — Dinamarca, Islandia, Noruega, Suecia y Finlandia — deseo expresar brevemente que votaremos en favor del proyecto de resolución. Votaremos afirmativamente porque acogemos con beneplácito todos los esfuerzos de las Naciones Unidas tendientes a convencer al Gobierno de la República de Sudáfrica que abandone su política de *apartheid*, una política que los países nórdicos siempre han condenado y rechazado. Consideramos que este proyecto de resolución es un medio más por el cual la cuestión de Sudáfrica y sus políticas en todos sus aspectos pueden ser revisadas de manera constructiva.

215. Quisiera recordar, sin embargo, que los Gobiernos nórdicos siempre han sostenido firmemente el principio de universalidad de las Naciones Unidas y que continuaremos haciéndolo.

216. Sr. JANKOWITSCH (Austria) *(interpretación del inglés):* Los votos que mi delegación ha emitido y emitirá en está sesión han sido objeto de seria consideración y de especial atención. Por lo que se refiere a nuestro voto sobre el proyecto de resolución por el que se aprobó el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes, puedo decir que refleja nuestras opiniones constantes sobre el carácter de este órgano y el alcance de su labor, que creemos tiene un carácter estrictamente jurídico. Al votar en favor del proyecto de resolución A/L.731/Rev.1, Austria se unirá a la inmensa mayoría de los miembros de esta Asamblea, trascendiendo los límites de grupos, regiones y continentes. Nuestro voto sobre este proyecto de resolución se basa en primer lugar y ante todo en nuestro apoyo firme y constante a las políticas de esta Organización ante el régimen de *apartheid* establecido en Sudáfrica.

217. Esta Asamblea, el Consejo de Seguridad y muchos otros órganos de esta Organización han recordado repetidamente al Gobierno sudafricano que sus políticas y acciones violaban abiertamente la Carta y sus obligaciones como Miembro de las Naciones Unidas. El Gobierno de Austria rechaza firmemente la política de *apartheid*, así como rechaza toda política basada en la desigualdad humana y que tenga motivos de raza, religión, creencias políticas u otros similares. Deploramos profundamente que todos los esfuerzos desplegados durante decenios por las Naciones Unidas hayan sido pasados por alto por el Gobierno de Sudáfrica.

218. Al adherirnos a estos principios y al votar en favor del proyecto de resolución propuesto por un impresionante número de Miembros, queremos dejar perfectamente claro, sin embargo, que no deseamos prejuzgar en ninguna forma las medidas que el Consejo de Seguridad pueda adoptar cuando examine la cuestión. Actuando en el Consejo de Seguridad y en otros órganos de la Organización, Austria continuará enfocando esta cuestión con un profundo sentido de responsabilidad con respeto a la Carta y con el deseo de lograr los objetivos de esta Organización, uno de los cuales es el de la universalidad.

219. El PRESIDENTE *(interpretación del francés):* Ahora voy a poner a votación el proyecto de resolución A/L.731/Rev.1. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Yemen Democrático, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania, (República Federal de), Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irak, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzanía, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Sudáfrica.

Abstenciones: Francia, Irán, Israel, Malawi, Nicaragua, Paraguay, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 125 votos contra 1 y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 3207 (XXIX).

220. El PRESIDENTE *(interpretación del francés):* Ahora daré la palabra a los representantes que desean explicar su voto después de la votación.

221. Sr. SCALI (Estados Unidos de América) *(interpretación del inglés):* Mi delegación considera que la política de *apartheid* es una violación ilegal y detestable de los derechos humanos fundamentales. Es contraria tanto a la política que mantiene mi Gobierno como a la que mantienen las Naciones Unidas. Comprendemos por qué muchos desean aprovechar esta oportunidad para reafirmar su oposición moral a esta horrible política. No obstante, no creemos que el examen de la cuestión de las credenciales sea una oportunidad apropiada para ese propósito. El objetivo de evaluar la autenticidad de las credenciales presentadas al Secretario General es evidentemente asegurar que los individuos que representan a

los Estados en este órgano hayan sido autorizados para ello por el gobierno del país que representan aquí. En ese contexto, la política de esos gobiernos no puede ser objeto de una legítima consideración. Hay otras oportunidades y otras instancias en las cuales puede hacerse, pero es incuestionablemente cierto que no es en ésta.

222. Nadie puede poner en tela de juicio con hechos y en una forma razonable que Sudáfrica es un Miembro de las Naciones Unidas; que el Gobierno que ha enviado representantes a esta Asamblea es ciertamente el Gobierno en el poder en ese país; que un funcionario de ese país firmó los necesarios documentos y que éstos fueron presentados a tiempo y en forma correcta.

223. Puesto que no consideramos ésta la instancia adecuada para expresar la opinión de la Asamblea General sobre la política de *apartheid* o la calidad representativa del Gobierno de Sudáfrica — o de otros Miembros cuyos gobiernos no son elegidos por el sistema del sufragio libre y universal — nuestro voto contra el informe no amengua nuestra oposición a esas prácticas desafortunadas.

224. Mi delegación se abstuvo en cuanto al proyecto de resolución por el que se envía esta cuestión al Consejo de Seguridad. Los párrafos del preámbulo contenían declaraciones de una innegable y trágica exactitud. Como dije, creemos que la política de *apartheid* es ilegal, inmoral y fundamentalmente repugnante. Es obligación de las Naciones Unidas preocuparse al respecto y buscar la manera de eliminar esos ultrajes. Sin embargo, no estamos convencidos de que el Consejo de Seguridad sea el foro apropiado para discutir tales cuestiones. Por esta razón, no consideramos conveniente emitir un voto positivo. Pero puesto que otros deseaban discutir esta cuestión en el Consejo de Seguridad y nosotros favorecemos en lo posible el derecho de todos los Miembros a exponer sus opiniones en el foro de su elección, no creemos apropiado emitir un voto negativo. Como no estábamos en posición de votar a favor ni de oponernos, nos abstuvimos. Por supuesto, nuestra abstención no prejuzga en cuanto a la posición que mi Gobierno tomará en el Consejo de Seguridad cuando se discuta allí esta cuestión.

225. Sr. KAUFMANN (Países Bajos) *(interpretación del inglés):* Deseo dejar constancia en actas que la delegación de los Países Bajos votó contra el proyecto de resolución por el que se aprobó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes por las razones claramente expuestas en esta sesión por el representante de Francia, quien habló en nombre de la Comunidad Europea. En otras palabras, si bien los Países Bajos, como es bien sabido, rechazan enérgicamente la política de *apartheid*, consideramos que las credenciales deben ser examinadas de acuerdo con sus méritos legales y formales.

226. La delegación de los Países Bajos votó a favor del proyecto de resolución A/L.731/Rev.1 porque estamos de acuerdo en que el examen de la cuestión por parte del Consejo de Seguridad es apropiado y oportuno y de conformidad con las disposiciones de la Carta.

227. Sr. von WECHMAR (República Federal de Alemania) *(interpretación del inglés):* Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución A/L.731/Rev.1. Condenamos enérgicamente la política de *apartheid* y de discriminación racial, así como la negativa del Gobierno sudafricano a cumplir las pertinentes decisiones de la Organización. Hace poco [*2239a. sesión*] nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Genscher, reafirmó nuestra actitud desde esta tribuna. Por lo tanto, vemos con simpatía el pedido de que el Consejo de Seguridad reexamine las relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica, como ya lo ha hecho en varias ocasiones. Sim embargo, me siento obligado a decir que continuamos teniendo algunas dudas legales en cuento al primer párrafo del preámbulo. Pero como ya han sido expuestas por mi colega de Francia cuando habló en nombre de los nueve miembros de la Comunidad Europea al referirse al proyecto de resolución por el que se aprobó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes, me abstendré de repetirlas ahora en detalle.

228. El PRESIDENTE *(interpretación del francés):* Antes de someter a votación el proyecto de resolución presentado por el representante de Arabia Saudita [*A/L.732*], daré la palabra al representante del Senegal para una cuestión de orden.

229. Sr. FALL (Senegal) *(interpretación del francés):* Se hace tarde y creo que debemos comenzar ahora nuestra sesión de la tarde. El proyecto de resolución que se nos ha distribuido, del cual es autor el representante de la Arabia Saudita [*A/L.732*], no ha sido examinado por la mayoría de los miembros de esta Asamblea. Por otra parte, el proyecto toma como referencia la resolución titulada "Relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica", que ha sido adoptada hace sólo unos momentos. Por esta razón, basándome en las disposiciones del artículo 78 del reglamento, solicito del Presidente que aplace el examen de esta cuestión hasta que se pueda disponer de más información.

230. Sr. BAROODY (Arabia Saudita) *(interpretación del inglés):* La hora es avanzada y el representante del Senegal ha señalado de manera pertinente que los miembros de la Asamblea no ha tenido tiempo de estudiar a fondo el proyecto de resolución A/L.732, que inicialmente presenté como enmienda luego de consultas con algunos representantes tados africanos decidí volver a presentar como un proyecto de resolución separado.

231. Diré ahora algo que, a mi juicio, complacerá a todos, dado el programa tan sobrecargado que debemos considerar.

232. En primer lugar, deseo dejar claramente sentado que no retiro mi proyecto de resolución. El propósito de presentarlo es el de dar una última advertencia a nuestros colegas de Sudáfrica. Los instamos a encarar una acción drástica — nótese que no uso la palabra "medidas" — y a hacerlo inmediatamente, antes de que el Consejo de Seguridad se pronuncie al respecto. No es mi costumbre apostar, pero si lo hiciera me inclinaría a pronosticar que habrá un veto en el Consejo de Seguridad. Espero equivocarme, pero deseaba presentar este proyecto de resolución a fin de que Sudáfrica contara con esta advertencia por anticipado y pido a los Estados africanos que recuerden que es una advertencia por anticipado. ¿Piensan Vds. realmente que Baroody sería capaz de hacer algo para

agravar los problemas? Repito que se trata de una advertencia anticipada a Sudáfrica antes de que se reúna el Consejo de Seguridad. De este modo los interesados sabrán que hemos hecho todo lo posible y que si Sudáfrica no se ajusta a la voluntad de la mayoría — voluntad expresada claramente por los 125 votos recién emitidos a favor del proyecto de resolución A/L.731/Rev.1 — tendremos que lavarnos las manos al respecto.

233. No analizaré a fondo el informe de la Comisión de Verificación de Poderes. Ya he expresado en cuatro o cinco oportunidades cuál es mi posición sobre este problema. Simplemente me limitaré a repetir que no retiro mi proyecto de resolución pero que, teniendo en cuenta lo avanzado de la hora y que lo que acabamos de manifestar aquí debe considerarse como una advertencia anticipada a Sudáfrica, suspendo la presentación del proyecto hasta una fecha posterior dentro del período de sesiones. Volveré a presentar este texto si estimo que una votación de la Asamblea General puede asegurar plenamente que Sudáfrica ha comprendido el mensaje.

234. El Primer Ministro de Australia hará uso de la palabra ante la Asamblea ese tarde, y debemos demostrarle toda la cortesía que merecen él, su Gobierno y su pueblo. Por consiguiente, en el entendido de que mi proyecto de resolución será examinado en detalle por los miembros de la Asamblea, lo declaro suspendido por el momento, reservándome el derecho de volver a presentarlo cuando lo considere oportuno.

235. El PRESIDENTE *(interpretación del francés):* Entiendo que las propuestas del representante del Senegal y del representante de Arabia Saudita, si bien no coinciden totalmente, parecen ser muy similares. En consecuencia, no tendremos que pronunciarnos inmediatamente, ni en un momento muy próximo, sobre el proyecto de resolución A/L.732.

Se levanta la sesión a las 15.05 horas.

NOTAS

[1] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 1901a. sesión, párr. 286.

[2] Distribuido ulteriormente como documento A/9622.

[3] *Conséquences juridiques pour les Etats de la présence continue de l'Afrique du Sud en Namibie (Sud-Ouest africain), nonobstant la résolution 276 (1970) du Conseil de sécurité, avis consultatif, C.I.J., Recueil 1971*, pág. 16.

[4] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimonoveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1964*, documento S/5658, anexo.

[5] Véase A/SPC/PV.693, págs. 38-40 a 47. Para el texto resumido de esta declaración, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Comisión Política Especial, Actas resumidas de las sesiones*, 693a. sesión, párrs. 30 a 35.

[6] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos*, tema 106 del programa, documento A/7754.

[7] Distribuido ulteriormente como documento A/L.732.

[8] La delegación de Lesotho informó ulteriormente a la Secretaría que había tenido la intención de abstenerse respecto del proyecto de resolución.

[9] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos*, tema 3 del programa, documento A/8160.